

## X CAPITULACIONES MATRIMONIALES

### LA PETICION DE MANO

Es el acto simbólico por el que los padres del novio se personan en la casa de los padres de la novia para transmitirles el propósito firme de su hijo de casarse con la joven y solicitar la autorización para llevar a cabo dicha unión.

Fue común en tiempos pasados que en esta visita ambas familias trataran los aspectos económicos concernientes al contrato matrimonial de los nuevos cónyuges. El acto se celebraba en una fecha próxima a la boda y a partir de establecido el acuerdo entre ambas familias comenzaban las amonestaciones en la parroquia<sup>1</sup>. En algunos lugares se decía que los novios a partir de entonces estaban prometidos. Se ha recogido también en varias localidades que ese día los novios sellaban la petición de mano con regalos que se hacían el uno al otro.

En nuestras encuestas la realización del acto de la pedida formal se ha constatado con mayor vigencia en Alava. En los demás territo-

rios se trata más de un encuentro protocolario en torno a una comida en casa de la novia para que las dos familias que van a emparentar se conozcan y establezcan las condiciones de la nueva sociedad conyugal. A veces tenía su correspondencia con una comida en la casa del otro consorte.

En Moreda (A) la petición de mano consistía en un encuentro que celebraban los padres de los novios uno o dos meses antes del casamiento para determinar lo concerniente a la futura boda. En esta conversación se concretaba hasta el menor detalle: las propiedades que se habían de transmitir, el mobiliario, y otras mandas; el regalo a entregar a la novia; la fecha de la publicación de las proclamas, *publicatas*; el día de celebración de la boda; la composición y lugar del banquete; el vestuario, etc. El capítulo más importante era el de las mandas de terrenos, fincas, casas, etc., es decir, todo lo que tuviera que ver con la hacienda de ambas familias.

Finalizada la reunión tomaban pastas y galletas acompañadas de vino o licor. La muchacha casadera no participaba en el acto.

En el caso de que las familias no dispusieran de bienes, se casaban solamente "con la alfor-

<sup>1</sup> Vide: *La Alimentación Doméstica en Vasconia*. Atlas Etnográfico. Bilbao, 1990, p. 472.

ja puesta al hombro”, sin otra cosa que su fuerza física y las ganas de trabajar.

En Salvatierra (A) la petición de mano se llevaba a cabo en una reunión que celebraban los padres de la pareja que en ocasiones contaba también con la presencia del muchacho. En ella se acordaban las aportaciones que debería hacer cada familia para preparar el mobiliario y ajuar de los novios.

En Berganzo (A) la pedida de mano consistía en una comida en casa de la novia a la que acudían los novios y sus padres. En ella ambas partes trataban de la dote y si llegaban a un acuerdo quedaba convenido el matrimonio. En caso contrario se deshacía el noviazgo.

En Apodaca (A) la petición de mano solía ser unas semanas antes de las proclamas. Ambas familias se citaban en la capital (Vitoria) un jueves que era el día de mercado. El encuentro se producía en unos bares determinados que tenían unos reservados destinados para esta finalidad.

En Amézaga de Zuya (A) el novio acudía a casa de la novia a hacer la pedida. Si los padres de ésta no ponían ningún impedimento, algún domingo después eran los padres del novio quienes iban a casa de la novia para que ambas familias se conocieran y con tal motivo celebraban una comida.

En Bernedo (A) el novio acompañado de la novia acudía a casa de esta última a hacer la petición de mano. La joven previamente había preparado esta cita con sus padres. A partir de ese momento el novio entraba en casa de la novia.

En Valdegovía (A) la pedida tenía lugar en casa de la novia donde los padres de la pareja concertaban el acuerdo económico de la boda.

En Lezama (B) los padres de los contrayentes iniciaban las relaciones oficialmente con la petición de mano consistente en la celebración de dos comidas, la primera en casa de la muchacha y la segunda en la del joven. En estos encuentros se estipulaba la dote y lo que iba a aportar cada familia al futuro matrimonio. Si no se llegaba a ningún acuerdo sobre la dote y las aportaciones mutuas, el ágape servía al menos para que se conocieran las dos familias. (*Neskato eta mutillen aite ta amak bazkari bet ospatuten deure. Bazkari orretan tratue eiten da;*

*nik au... zuk beste ori. Traturik ez badau, fameli ezetuten da).*

En Bermeo (B), cuando los novios habían tomado la decisión de contraer matrimonio, el joven en compañía de sus padres visitaba la casa de la novia para pedir su mano. Era una ceremonia informal que normalmente tenía lugar por la tarde y difería de unas familias a otras. Consistía principalmente en la entrega de los anillos de boda. La novia a su vez también regalaba algo al novio, por ejemplo un reloj.

En Durango (B) la costumbre recogida es similar, sólo que aquí la pedida de mano se estilaba entre familias acomodadas, generalmente en la segunda proclama. Los padres del novio, acompañados de él, acudían a la casa de la novia donde celebraban una comida y concretaban todo lo relacionado con la boda, la ceremonia y el banquete. A veces eran los padres del novio quienes en esta ocasión hacían el regalo a la novia, consistente generalmente en una sortija, y ésta obsequiaba al novio con unos gemelos o un reloj.

En Izpura (BN) el novio hacía la petición de matrimonio el día, generalmente domingo, en que era invitado a comer a la casa de la novia. Normalmente la pedida se dirigía a los padres que simulaban no saber nada. Una vez que se producía el acuerdo, el muchacho realizaba un regalo a la chica, consistente generalmente en una sortija, un broche o unos pendientes, más o menos valiosos dependiendo de su fortuna personal o familiar.

En Arberatze-Zillhekoa (BN) los esponsales se caracterizaban porque el novio compraba el anillo a la novia y por la celebración en casa de ésta, de una comida con asistencia de las dos familias con carácter restringido. Después se devolvía la visita haciendo otro ágape en casa del muchacho. Era una conmemoración discreta, “oficial”, en la que se tomaba un menú corriente. No tenía lugar ninguna celebración especial hasta el banquete de boda.

En Hazparne (L), confirmada la intención de casarse de la pareja en las dos familias, se celebraba una comida en casa del novio o de la novia según los casos. La pedida tenía lugar después.

En Hondarribia (G) una vez que los novios hubieran acordado casarse, se celebraba una comida con los padres de ambos, generalmen-

te en casa de la chica. En tan recordada ocasión se acostumbraba que el novio regalara a su prometida una sortija y ésta a él un reloj.

En Arrasate (G) el novio, acompañado de sus padres, acudía a la casa de la novia donde se celebraba una comida llamada de "pedida de mano" y se concertaban los detalles de la boda.

En Ezkio (G) un domingo cualquiera los padres del novio se desplazaban a casa de los padres de la novia, circunstancia que aprovechaban para comer y conocerse.

En Orozko (B) los padres de los novios se reunían con éstos para acordar los bienes que cada parte aportaría y la sociedad que iban a establecer en el gobierno de la casa los matrimonios mayor y joven. En ocasiones era sólo el novio quien acudía a la casa de la novia a tratar con los padres de ésta las condiciones matrimoniales.

En Urduliz (B) no se hacía una petición de mano formal (*eskurik orduun ez zan eskatuten*). Sólo en caso de que la pareja fuera de distinto pueblo y las respectivas familias no se conocieran, cuando el noviazgo se había formalizado los padres del novio acudían a comer a casa de la novia.

En Zunharreta (Z) no había petición de mano como tal y un domingo celebraban una comida los novios con los padres y las dos futuras familias se invitaban a visitar sus casas para conocerse.

En Obanos (N) antaño eran los padres del novio quienes iban a pedir la mano de la chica. A este acto se le denominaba "tener petición". Normalmente ese día la novia enseñaba a sus amigas las cosas que se había hecho o comprado. Según algunos testimonios la petición se daba entre familias acomodadas, no en las más sencillas. Actualmente (años noventa) sólo tiene lugar cuando alguno de los novios no es de la localidad y consiste en una merienda o cena en la casa de la novia para que se conozcan ambas familias. En algunos casos aunque los dos sean del pueblo también hacen petición de mano. Con este motivo se intercambian regalos tales como unos gemelos para la camisa, un reloj, una sortija...

En Garde (N) dos o tres meses antes del casamiento los padres del novio iban a pedir la mano de la muchacha a su casa y allí celebraban una buena comida. Se aprovechaba la

oportunidad para concretar los preparativos de la boda: lugar de la ceremonia, banquete, futura vivienda del matrimonio... Antiguamente eran los padres quienes preparaban y decidían los detalles de la boda. Hoy en día dentro del mes anterior al casamiento se siguen haciendo peticiones de mano con carácter simbólico, contando con la presencia de los propios novios.

En Izurdiaga (N), el tercer domingo en el que finalizaban las proclamas, la madre del novio acudía a la casa de la novia a hacer la petición de mano.

En Aoiz (N) lo común era que no se realizara la petición de mano, aunque hubiera familias que acostumbraban hacerla. En estos casos, una o dos semanas antes de la boda, el novio acompañado de sus padres acudía a la casa de la novia para celebrar allí una comida, reuniéndose los futuros esposos con los padres de ambos. Se solían y se suelen tratar entonces asuntos principalmente referidos a la preparación de la ceremonia.

En Artajona (N), en sustitución de la petición de mano, poco antes de la fecha señalada para la boda, el novio iba con sus padres a casa de su prometida con el fin de concretar diversos aspectos de la misma como el número de invitados de cada parte, el menú del banquete, la dote que aportaría cada cónyuge y otros detalles menores. Ese día los novios se hacían un regalo mutuo: una pulsera, un anillo, un reloj...

En Allo (N) no se ha practicado la petición de mano como tal. Como fórmula de cortesía, unas semanas antes de la boda, los padres del novio visitaban la casa de la novia. Esta reunión era aprovechada para tratar de la dote que los nuevos esposos aportarían al matrimonio. En esta ocasión el novio no regalaba nada a su prometida.

En Izal (N) se ha recogido la práctica de una costumbre consistente en que los padres del novio iban a la casa de la novia para tratar de la boda y de la dote que se le daba. No era una petición de mano y con tal motivo no se celebraba ningún banquete.

En el valle de Carranza (B) la mayoría de los informantes desconocen la existencia de la petición de mano de forma ritualizada. No obstante existe una copla popular que recoge el hecho: "A lo que vengo vengo / si usted me da su hija / yo soy su yerno".

## CAPITULACIONES MATRIMONIALES. EZKONTZAKO KONTRATUA

En sentido lato las capitulaciones matrimoniales son los conciertos que se establecen entre los futuros esposos para fijar y ajustar las condiciones del matrimonio. Por extensión recibe también idéntica denominación la escritura pública en que se plasman dichos acuerdos.

Estos pactos se establecían entre los padres de los contrayentes con intervención de los propios novios que tenían concertado el matrimonio. Se hacían en favor del hijo o hija que una vez casado iba a quedarse a vivir en la casa familiar compartiéndola con el matrimonio mayor.

En el mundo rural uno de los miembros del grupo doméstico familiar tenía que tomar a su cargo la continuación de la titularidad en las obligaciones inherentes a la casa, lo que en Lekunberri (N) se ha recogido con la expresión "*etxeari segimena eman*". Este responsable se iba pergeñando a lo largo de los años quedando definitivamente designado al otorgarse las capitulaciones matrimoniales.

Por tradición el nombrado ha coincidido frecuentemente con el mayor de los varones pero no hay ningún impedimento y así ha sido en muchas ocasiones para que lo sea otro hijo o una hija. Al llamado para esta tarea se le denomina en euskera *etxerakoa* (el destinado a casa) y la fórmula acuñada es *etxera ezkondu* (casarse a casa). A lo largo de este texto aparecerá esta expresión utilizada también comúnmente en castellano. En algunas localidades se recurre a enunciados similares, así en Beasain (G) se ha recogido "quedarse para casa", en Izal (N) "quedar en casa" y en Obanos (N) "quedarse para casa" y lo contrario, "casarse para fuera".

En el lenguaje coloquial es frecuente escuchar frases del tipo: *Nora ezkondu da Gergorio? Undabeitire ezkondu da, edo Iborrre ezkondu da* (¿A dónde se ha casado Gregorio? Se ha casado al caserío Undabeitia, o se ha casado a un caserío de la localidad de Ibaruri-B). El continuador en la hacienda familiar se convertirá en su señor, *etxejaun*, y como tal está obligado a asumir todas las obligaciones y ejercer cuantos derechos recaigan sobre la casa, sus bienes

y pertenecidos, denominados *etxaguntza*<sup>2</sup>. En buena tradición vasca la transmisión de la casa no se hace bajo la fórmula *etxea zuretzako* (la casa para ti) sino de la contraria, *zu etxerako* (tú para la casa)<sup>3</sup>.

Entre los padres de los contrayentes se producían tanteos y aproximaciones en las propuestas económicas como paso previo a las capitulaciones. En esta fase se trataba de determinar lo que aportaba el heredero o la heredera a cuya casa iba a matrimoniar la pareja y la dote con la que iba a contribuir el cónyuge adventicio. En algunos lugares este acuerdo previo tenía su nombre propio, así en Zeanuri (B) se le llamaba *konponiziñoa* (composición); en Bermeo (B) *konpontzie* y tenía lugar tras la presentación oficial de ambas familias o *arpei ikustie*, en Gorozika (B) *etxe-ikustie* y en Lemoiz (B) *bazterra ikuste*.

Una vez producido el acuerdo, fue común acudir un día convenido, *kontrato-eguna*, al notario a protocolizarlo y a continuación comenzaban a publicarse en la parroquia las proclamas, *deiak*, o más propiamente se entraba en el periodo de las amonestaciones, *deiuueak*.

Otorgaban capitulaciones matrimoniales, *ezkontzako kontratua*, quienes eran propietarios o contaban con una cierta posición económica. Contenían donaciones, dote, mandas, nombramiento de heredero, reservas y algunas previsiones consuetudinarias<sup>4</sup>. Se trataba también

<sup>2</sup> Azkue sugiere que la voz *etxaguntza* bien podía esconder la alteración de la voz *etxejauntza* o señorío sobre la casa. Vide: *Diccionario Vasco-Español-Francés*. Tomo I. Bilbao, 1905.

<sup>3</sup> Ander MANTEROLA. "Etxea" in *Eushaldunak*. Tomo III. San Sebastián, 1980, p. 582.

<sup>4</sup> En Vasconia han coexistido varios regímenes de capitulaciones matrimoniales en los distintos territorios en función de la legislación aplicable a cada uno de ellos. En Bizkaia y en los municipios alaveses de Llodio y Aramaio rige, en territorio foral, el Fuero de Bizkaia y en la Tierra de Ayala, el Fuero de Ayala; en Alava, salvo en las zonas citadas, es de aplicación el derecho castellano aunque en algunos lugares por costumbre se mantenía indivisa la casa familiar; en Gipuzkoa se aplicaba el derecho castellano pero en zonas del área rural, principalmente en las confinantes con Bizkaia y Navarra, en el momento de otorgar las capitulaciones, se registran donaciones o ventas simuladas para proteger la unidad de la hacienda familiar que recaía en el mayorazgo, esquivando en ocasiones la obligación de las legítimas; en Navarra se aplica el Fuero General pero mientras el mantenimiento de la unidad de la casa tuvo gran arraigo en la Montaña y la Navarra Media, en la Ribera se dividía la propiedad entre los herederos. En las zonas rurales de Vasconia continental el derecho aplicado para la protección del caserío guarda gran similitud con el de Bizkaia y el de Navarra.

de una especie de inventario de los bienes aportados por ambas partes. Entre quienes gozaban de vecindad foral, o simulaban este régimen, las disposiciones principales contenidas en su clausulado estaban referidas a:

- el régimen económico de la nueva sociedad conyugal.
- la donación de la casa familiar o de otras casas y de la sepultura.
- la aportación dotal del cónyuge adventicio que se incorporaba al domicilio conyugal (la dote estimada se aportaba en metálico y la inestimada consistía en el arreo).
- las reservas en vida en favor del matrimonio mayor del usufructo de la hacienda tanto de los bienes como de los frutos. Normalmente eran por mitades las ganancias y las pérdidas de la labranza, *etxaguntza erdira ezkondu*, y el usufructo de una mitad de las fincas donadas, *gozamen erdia*. En ocasiones se estipulaba el trabajo que realizaría el matrimonio mayor.
- la previsión de cómo dividir la sociedad familiar para el supuesto de que ambos matrimonios no congeniaran. Era común que los dos lotes en que se dividían los pertenecidos los hiciera el matrimonio joven, *gazteak* y la facultad de elección quedaba reservada al matrimonio viejo, *zaarrak*.
- el poder testatorio mutuo, *alkarpoderoso (alkar podere oso)*, o la carta de hermandad que se otorgaba entre sí el matrimonio mayor para que el sobreviviente actuara como comisario foral del que premuriera.
- las obligaciones, *petxuak*, respecto de los hermanos que no adquirieran estado, particularmente de los que se quedaban a vivir en el domicilio familiar. A veces la dote del cónyuge adventicio era entregada a los padres que habían donado la propiedad para que ayudaran a los hijos apartados dándoles una dote, *tokamentua o tokamena*, cuando se casaran.
- el nombramiento de heredero, dejando a los restantes lo que estimaran por conveniente o apartándoles.
- la previsión de que si el nuevo matrimonio no tuviere hijos o les premurieran, volverían los bienes a los parientes tronqueros o más próximos, *senitartekoak, tronkalekoak*,

salvo la dote y lo adquirido mientras compartieron la vida en común.

- la obligación de costear el entierro, honras y sufragios del padre o la madre sobreviviente, de similar clase al fallecido en primer lugar.
- la promesa de futuro casamiento.
- los futuros contrayentes solían aceptar la escritura y normalmente se hipotecaba alguna finca de uno de ellos en garantía de la dote aportada por el otro.

Ocasionalmente los arrendatarios, sin conocimiento del propietario, otorgaban capitulaciones matrimoniales señalando el hijo que iba a sucederles en el arrendamiento.

En algunas localidades navarras, según se ha recogido, no fue infrecuente hacer capitulaciones después de celebrado el desposorio. En otros lugares, aunque fuera excepcional, también podían otorgarse tras el casamiento como consecuencia de que recayeran bienes raíces en el matrimonio.

El hacer capitulaciones matrimoniales ha ido disminuyendo a lo largo de los años.

En los años cuarenta José Miguel de Barandiarán recogió diversos aspectos de la vida popular de Donostiri (BN) y describía de la siguiente forma esta costumbre:

Concertado el matrimonio entre los novios se procede a formalizar las capitulaciones matrimoniales. En ellas intervienen los padres y se establece la cuantía de la dote. Es frecuente que entonces se haga la institución de heredero y se establezcan las condiciones económicas de los futuros cónyuges y de la asociación matrimonial o de la familia doble que con el nuevo matrimonio se constituye en el domicilio del cónyuge heredero. Algunos matrimonios que no han tenido hijos, acogen en su casa a algún niño, generalmente un sobrino, a quien nombran hijo adoptivo, *ondokoina*, y heredero de su casa y de sus bienes. Pero tales casos de adopción son poco frecuentes.

Aquellos hijos que no han sido elegidos por sus padres para ser herederos de la casa, pueden formar su peculio con lo que ganan fuera de ella, salvo en caso de necesidad de los padres. Pero si trabajan en la casa paterna, sólo al casarse perciben cierta cantidad como dote; o al morir sus padres, o a los 32 años de edad,

cobran lo que en herencia les corresponde. Si no toman estado, tienen derecho a vivir en la casa paterna, aun después de percibir su herencia, trabajando desde entonces, generalmente a jornal, bajo la dirección del heredero<sup>5</sup>.

Una obligación peculiar que antaño se incluía en las capitulaciones, como ya se ha señalado indiciariamente, era la transmisión de la responsabilidad de presidir y activar la sepultura o fuesa del matrimonio viejo al joven. Esta función ha correspondido siempre a la señora de la casa que ejercía esta labor en tanto que *etxeakoandre*.

## ALAVA

### Las mandas o la carta matrimonial

En Alava se ha constatado que hubo costumbre de otorgar capitulaciones, sobre todo a favor del heredero de la casa familiar pero hace tiempo que la costumbre se ha desvanecido o ha perdido vigencia.

En la tierra de Ayala es indudable la práctica secular de transmisión íntegra del caserío utilizando las capitulaciones matrimoniales con pactos análogos a los de Bizkaia y Navarra. Se reconoce absoluta libertad de testar pero a los herederos legales hay que apartarlos expresamente con algo<sup>6</sup>.

En Amézaga de Zuya los informantes de más edad recuerdan que se otorgaban lo que se denominaban "mandas". En ellas se establecían las aportaciones de los padres de la pareja al matrimonio que sus respectivos hijos se disponían a contraer. Los jóvenes se limitaban a aceptar lo convenido por los mayores que conllevaba la imposición de determinadas obligaciones y cargas. Antes de la celebración del matrimonio las mandas se formalizaban ante un notario de Vitoria o de Bilbao. Aunque no se procedía al nombramiento de heredero, la persona sobre la que recayeran la casa y el mayor número de tierras era de hecho el designado. Al miembro de la familia que se le imponía la carga de cuidar la sepultura

<sup>5</sup> José Miguel de BARANDIARAN. "Rasgos de la vida popular de Dohozti" in OO.CC. Tomo IV. Bilbao, 1974, p. 62.

<sup>6</sup> Alvaro NAVAJAS. *La ordenación consuetudinaria del caserío en Guipúzcoa*. San Sebastián, 1975, p. 252.

## ESTUDIO COMPARATIVO DEL DERECHO AYALES Y NAVARRO



FRANCISCO SALINAS QUIJADA

Fig. 169. Edición 1983.

doméstica en la iglesia se le adjudicaba una finca cercana a la casa para que pudiera atenderla adecuadamente.

En Apodaca los padres intervenían en las capitulaciones matrimoniales de sus hijos, sobre todo en las del continuador de la hacienda familiar. Se hacían por escrito y a él se le dejaba la mejor parte. Si los hijos eran más de tres y con poca diferencia de edad se procuraba que fuese un varón el que se quedara con la labranza. A veces se producían desavenencias y cada uno iba por su lado, lo que ha provocado enfados duraderos en algunas familias de la zona.

En Artziniega antes de fijar la fecha de la boda las familias de los consortes se reunían para convenir lo que cada parte iba a aportar al nuevo matrimonio. Normalmente los acuerdos eran orales y se cerraban con un apretón de manos porque "la palabra era ley". Se recuerda también la existencia de contratos escritos en cuyo caso se formalizaban ante notario, sobre todo si se donaba la casa.

En Berganzo eran los padres quienes esta-

blecían las condiciones de las capitulaciones el día de la pedida de mano en la casa de la novia, fijando la dote que iba a recibir cada parte en tierras y/o en metálico, lo que a veces condicionaba la elección del heredero de la casa. Se procuraba también contar con la aquiescencia de los futuros contrayentes. Después de establecido el acuerdo las familias pudientes acudían al notario a escriturarlo.

En Bernedo se ha perdido la antigua costumbre de celebrar capitulaciones. Actualmente (años noventa) el domingo en el que se hace la segunda proclama en la parroquia, denominada *día de la enhorabuena*, se reúnen los padres de los novios para preparar la boda y ver la forma en que pueden ayudar a la nueva pareja.

En Gamboa antiguamente se hacían capitulaciones pero en este siglo se han realizado en casos de cierta desconfianza entre las partes. En ellas se concretaban los bienes aportados y se fijaba la estructura del bloque familiar y de la casa. Una vez alcanzado el convenio entre ambas familias, unos quince días antes del casamiento se escrituraba el acuerdo ante notario. El elegido para que continuara en la hacienda familiar no tenía porqué ser el hijo mayor, pudiendo serlo igualmente un varón que una mujer. Se han conocido casos en los que quien primeramente se quedó en el hogar paterno emprendió luego un nuevo tipo de vida y su lugar fue ocupado por otro hermano<sup>7</sup>.

En Mendiola la escritura del contrato de boda previo a ésta recogía los acuerdos que habían establecido las familias de los dos contrayentes. En ella se fijaban las aportaciones que los padres hacían en favor de sus hijos y el día y lugar señalados para la boda. Se les denomina contratos o escrituras matrimoniales, o mandas notariales. Se formalizaban ante notario con al menos quince de antelación a la boda, siendo compartidos los gastos por ambas familias. En las capitulaciones no se abordaban los asuntos hereditarios que quedaban reservados para el testamento. Los contratos matrimoniales cayeron en desuso en los años sesenta.

En Moreda los acuerdos generalmente eran verbales, realizados por los padres de ambos

*Docientos cincuenta y tres = 533 =*  
*Numero ciento veinticinco =*  
*En la Ciudad de Vitoria a cuatro de*  
*Mayo de mil ochocientos noventa y siete,*  
*ante mi D. Victor Mancera y Lopez,*  
*vecino de la misma, Notario publico*  
*de ella y su distrito, perteneciente al Ilustre*  
*Colégio de Abogados, comparecen:*  
*De una parte: D. Meliton Ruiz de*  
*Infante y Mendizabal, soltero, carpintero,*  
*acompañado de su madre D<sup>a</sup> Doña*  
*na Mendizabal y Saranaga, viuda,*  
*dedicada a los labores domesticos, veci-*  
*nos de Vitoria.*  
*Y de otra: D<sup>a</sup> Doña Bengoa y*  
*Aguirregaviria, tambien soltera, sirvienta*  
*y vecina de esta Ciudad, acompañada*  
*de su madre D<sup>a</sup> Concepcion Aguirregaviria*  
*y Rosaratusuola, viuda, labradora*  
*y vecina de Marín, Ayuntamiento de Le-*  
*ozarasa, provincia de Guipuzcoa. Las qua-*  
*tro son mayores de edad, y me exhibieron*  
*sus cédulas personales de sujecion de*  
*se, expedidas en el actual año sesenta y*

Fig. 170. Capitulaciones matrimoniales. Vitoria (A), 1897.

contrayentes reunidos en la cocina o en el comedor de la casa de la novia. En algunos casos se formalizaban ante notario. En el habla coloquial se conoce como "hacer las mandas". El momento elegido era uno o dos meses antes del casamiento y se concertaban las aportaciones mutuas, la casa donde iban a vivir, el ajuar que aportarían, se hacían también los preparativos fijando el día de la boda, el lugar del convite y el número de asistentes y se trataban otros pormenores de la vida de la nueva pareja. Se conocen casos de ruptura de relaciones por falta de acuerdo entre las partes a la hora de hacer las mandas.

En ellas no se hacía la elección de heredero porque la costumbre era repartir entre los hijos a partes iguales. Al que se quedaba en casa, fuera varón o mujer, se le mejoraba normalmente dejándole la casa familiar; también se acrecentaba la parte del que se hiciera cargo del cuidado de los padres. La práctica de otorgar capitulaciones está hoy en desuso.

En esta misma localidad de Moreda en tiempos pasados se acostumbró entregar al nuevo

<sup>7</sup> José M<sup>o</sup> VELEZ DE MENDIZABAL. "El matrimonio en Ullibarri a principios de siglo" in *Revista Gamboa*. Ullibarri-Gamboa, 1982.

matrimonio un olivar, una viña y una finca de cereal para que obtuvieran aceite, vino y pan y poder así comenzar a vivir. Los padres mantenían a los recién casados hasta que recolectaran la primera cosecha. Cada cónyuge comía con sus respectivos padres y por la noche se juntaban en una u otra casa hasta que, transcurrido un año, se establecían por su cuenta.

En Pipaón uno o dos meses antes de la celebración de la boda los padres de los futuros contrayentes, acompañados de ellos, se reunían en la casa en la que iba a vivir la pareja para decidir las mandas: tierras, casa, dinero, mejoras que recibiría el nuevo matrimonio. En este acto no se hacía el nombramiento de heredero que solía ser quien se casaba a casa. La práctica de hacer mandas estuvo vigente hasta la década de los años cincuenta. Señalan los informantes que actualmente el problema es encontrar mujeres que quieran quedarse a vivir en el campo.

En Ribera Alta cuando las relaciones de la pareja estaban consolidadas, en un día convenido se celebraba una reunión en casa de la novia. En ella participaban el padre del novio y el de la novia y les acompañaba el novio. Decidían la aportación de bienes que iban a realizar las dos familias y lo concerniente a la parte económica de la boda.

Si el muchacho se casaba a la casa familiar se le concedía un "alargue" o mejora económica consistente en transmitirle la plena propiedad de la casa familiar o de su mitad y la de algunas otras fincas. En este caso la familia de la novia aportaba una cantidad en metálico.

Una vez establecido el acuerdo, se formalizaba ante notario. El otorgar capitulaciones matrimoniales era práctica habitual en familias de poder adquisitivo medio y alto, más raro en familias humildes.

En Salvatierra los padres intervenían en las capitulaciones sobre todo cuando se trataba del casamiento del hijo que iba a vivir con ellos en casa. El acuerdo se establecía en casa de la novia para después formalizarlo ante notario. Señalan los informantes que es creciente el número de casos de matrimonios jóvenes que se quedan en la casa familiar mientras el matrimonio mayor se traslada a vivir al casco de la villa o a la ciudad.

En Treviño antaño los padres intervenían en

las capitulaciones, no así hoy día. En ellas no se hacía la elección de heredero.

En Valdegovía, una vez concertada la boda, si el hijo se casaba a la casa familiar y había bienes inmuebles los padres de los contrayentes llegaban a un acuerdo que se reflejaba en la "carta matrimonial". Esta se formalizaba el día de la pedida en casa de la novia. El régimen matrimonial era el de gananciales. No se hacía elección de heredero.

Los matrimonios a los que no se les concedía la "carta matrimonial" empezaban su nueva vida partiendo de cero y en muchos casos trabajaban para los padres durante unos años. Lo normal era que éstos reconocieran esa labor en el testamento, dejándoles más que a los demás hijos por haberse quedado en casa. Entre las propiedades se solía incluir la casa familiar. Lo adquirido se regulaba por el régimen de gananciales.

#### Contenido de las mandas

En Amézaga de Zuya algunas de las cláusulas de las mandas variaban según familias pero otras se establecían con carácter casi general tales como: el matrimonio mayor continuaría viviendo en la casa; se respetaría la jerarquía de edad y por tanto la jefatura de la casa la mantendría el varón del matrimonio mayor; el heredero cuidaría de los padres en la ancianidad y la sepultura quedaría al cuidado de él; los hermanos que no tomaran estado o los que hubieran optado por el sacerdocio tendrían derecho a habitación en la casa familiar. Si quien se casaba no era el heredero podía recibir una parte de la hacienda pero la mayor parte de lo que se le daba era una cantidad en metálico.

En Apodaca al continuador de la hacienda familiar se le imponía la obligación de cuidar de los padres y de pagarles una pequeña renta.

En Artziniega en el contrato matrimonial o en el testamento se establecían generalmente varias cláusulas como por ejemplo que los padres fueran usufructuarios de los bienes hasta su muerte, momento en el que pasaban al heredero. Otras veces se le traspasaba a éste la propiedad con la condición de cuidar de los padres, etc. Puesto que convivían los dos matrimonios, el mayor y el joven, una de las cautelas que se tomaba era garantizar que en



caso de fallecimiento de uno de los cónyuges, los bienes por él aportados pasaran a los hijos habidos en el matrimonio en el supuesto de que el viudo volviera a casarse.

En Gamboa la propiedad no se transmitía hasta el fallecimiento y si los nuevos esposos se casaban a la casa familiar se detallaba la “soldada” anual asignada al matrimonio joven y el incremento por cada hijo que tuvieran. También la manutención era por cuenta del matrimonio mayor. Las obligaciones mutuas de los nuevos cónyuges eran las habituales en tiempos pasados: la casa estaba al cuidado de la mujer mientras el hombre dispensaba protección a la familia. Los padres valoraban que el mozo fuera trabajador y que pudiera ganarse la vida, antiguamente era más tenida en cuenta la solvencia económica.

En Mendiola quien se casaba a la casa familiar era generalmente el primogénito varón. Recibía más tierras y bienes que los restantes hermanos, además de la casa familiar y tomaba a su cargo el cuidado de los padres. Si el contrayente adventicio era varón contribuía con animales y aperos de labranza mientras que si era mujer aportaba algunas monedas valiosas.

En Moreda las mandas perseguían una doble finalidad: que los recién casados pudieran vivir dignamente con los bienes que les daban y que los padres se aseguraran el mantenimiento y el cuidado en la vejez.

En Pipaón al que se quedaba en casa se le mejoraba en un quinto más que a los demás en ganado y tierras y se le daban los aperos de labranza. Se valoraba el que las personas fueran físicamente fuertes y trabajadoras.

En Ribera Alta los jóvenes desposados a la casa familiar labraban las fincas y con las ganancias obtenidas pagaban una renta al matrimonio mayor que convivía con ellos. Las tierras se dividían entre los hermanos, con la mejora mencionada del “alargue” para el de casa. Si un hermano residía fuera de la localidad, sus tierras o las explotaba el que se quedaba en casa pagándole una renta a cambio, o se las compraba. Lo más común era hacer la partición por testamento pero en algunas familias poco antes o después de la boda, se determinaba mediante “reparto en vida” la tierra que le correspondía al hijo que se quedaba en casa.

En Valdegovía la condición primordial im-

puesta en la “carta matrimonial” era que los jóvenes esposos cuidaran del matrimonio mayor.

#### Celebración de las mandas

En Berganzo, concertado el acuerdo de las aportaciones de cada parte, los padres del novio y el propio muchacho eran invitados a un banquete en casa de la novia, pagado por la familia de ésta.

En Valdegovía se celebraba una comida en casa de la novia y a continuación se establecía el acuerdo.

En Salvatierra se celebraba una comida, generalmente en casa de la novia. Participaban los contrayentes y sus padres, acompañados de los hermanos de la novia si tenía lugar en casa de ésta.

En Mendiola se celebraba una comida en la que participaban los contrayentes junto a los dos matrimonios mayores en la casa de aquéllos con quienes iban a vivir y si no en la de cualesquiera de ellos.

En Ribera Alta una vez firmada la escritura notarial, los futuros contrayentes con los padres de ambos se iban a comer a una fonda por cuenta de estos últimos. También en Apodaca la firma de las capitulaciones se remataba con una comida.

En Bernedo hoy día (años noventa) el llamado *día de la enhorabuena*, coincidente con la segunda amonestación de la iglesia, los padres de los futuros esposos acompañados de ellos se congregan en torno a la mesa en casa de la novia. En el transcurso de esta comida preparan la boda.

En algunas localidades o no existió la costumbre de rubricar con un banquete la firma de las capitulaciones o se ha perdido el recuerdo de ello (Amézaga de Zuya, Gamboa, Pipaón, Treviño). En Moreda la regla general era no celebrarlo. En alguna ocasión si los padres de uno de los contrayentes eran foráneos toman un aperitivo en casa del vecino de la localidad. Tampoco en Pipaón se hacía comida, si acaso un aperitivo.

#### BIZKAIA

En territorio foral otorgaban capitulaciones quienes tuvieran bienes raíces, mientras que

en las villas no fue común hacerlo, salvo si poseían bienes en territorio foral.

### Capitulaciones matrimoniales

En Abadiano los padres de los novios juntamente con éstos se reunían en la casa de uno de ellos a decidir las condiciones del contrato matrimonial. Normalmente la iniciativa la llevaban los padres de la casa en la que iba a vivir el matrimonio joven. El contrayente a cuya casa se casaban aportaba los inmuebles y la otra parte una dote en metálico. Este dinero lo repartía el matrimonio mayor entre los demás hijos, reservándose para sí el usufructo de una mitad de los bienes. Aunque normalmente la decisión de quién iba a ser el heredero estaba tomada con anterioridad, el momento de otorgar las capitulaciones era aprovechado para hacer tal designación. Por lo común el nombramiento recaía en el hijo mayor varón. Una vez se habían puesto de acuerdo ambas familias respecto de las capitulaciones se procedía a la escrituración en una notaría de Durango.

En Amorebieta-Etxano se ha recogido que la sucesión en la titularidad de un caserío se producía por testamento cuando los padres morían sin que el designado como heredero se hubiera casado. Lo ordinario era que tuviera lugar a la firma de las capitulaciones matrimoniales del elegido para que se quedara en el caserío. Este honor no siempre recaía en el primogénito, pues si se casaba a otra casa o salía a trabajar fuera, los padres optaban por otro, normalmente el mayor de los que permanecían en la casa paterna.

En Bermeo, en la zona rural, hasta la firma de las capitulaciones se daban los siguientes pasos:

1. *Arpei-ikustie* (lit: verse las caras): los padres de la novia, acompañados de ésta, acudían a hacer la presentación oficial a la casa de los padres del novio.

2. *Konpontzie* (el arreglo): se celebraba una reunión en la casa en la que iba a vivir el nuevo matrimonio con asistencia de éstos y de sus respectivos padres. Se intentaba llegar a un acuerdo sobre los bienes a aportar por cada una de las partes. Si se presentaban diferencias económicas importantes, peligraba la negociación y podía haber ruptura del proyecto de boda. En ocasiones si los novios esta-

ban decididos a casarse, ellos mismos se comprometían a pagar la cantidad en litigio.

3. *Kontratue* (el contrato): una vez que las dos familias hubieran alcanzado el acuerdo, los padres de los novios, éstos y algún vecino o el cura para actuar como testigo, acudían a la notaría de Gernika a firmar el contrato de boda.

Los vecinos del casco urbano de la villa también llevaban a cabo contratos de boda cuando ambos disponían de bienes propios o uno de ellos, generalmente la mujer, disponía de más bienes que la otra parte. Hoy día, en el núcleo de la villa, es excepcional hacer este tipo de contratos.

En Busturia se hacían capitulaciones matrimoniales cuando se casaba el muchacho o muchacha que los padres habían elegido para que continuara con la hacienda familiar. Existe constancia de que a veces por no culminar el convenio económico se rompían relaciones de parejas que habían proyectado casarse. Después del acuerdo se acudía al notario para firmar la escritura correspondiente. Hoy día no se firman capitulaciones matrimoniales.

En el Valle de Carranza es de aplicación lo que Vicario de la Peña recogió a principios de siglo para las Encartaciones. Rara vez -señala este autor- se otorgaban escrituras de capitulaciones matrimoniales, lo ordinario era que los acuerdos fueran verbales entre los padres de los nuevos cónyuges y ambos esposos, siendo inusual que se reflejaran las aportaciones de cada consorte aunque sí la dote del cónyuge adventicio. A falta de escritura notarial o documento privado de capitulaciones, los padres consignaban la aportación dotal mediante una cláusula en el testamento<sup>8</sup>.

Nuestra encuesta de campo ha venido a confirmar dichos datos incluso a atemperarlos. Los informantes señalan que la economía rural del Valle no ha sido tan próspera como para tener que recurrir a excesivas formalidades y menos a protocolizarlas ante notario. A lo sumo los padres y los novios han convenido de palabra las aportaciones mutuas.

En Durango se ha recogido que sólo se hacían capitulaciones matrimoniales cuando los

<sup>8</sup> Nicolás VICARIO DE LA PEÑA. *Derecho consuetudinario de Vizcaya*. Madrid, 1901, p. 34.

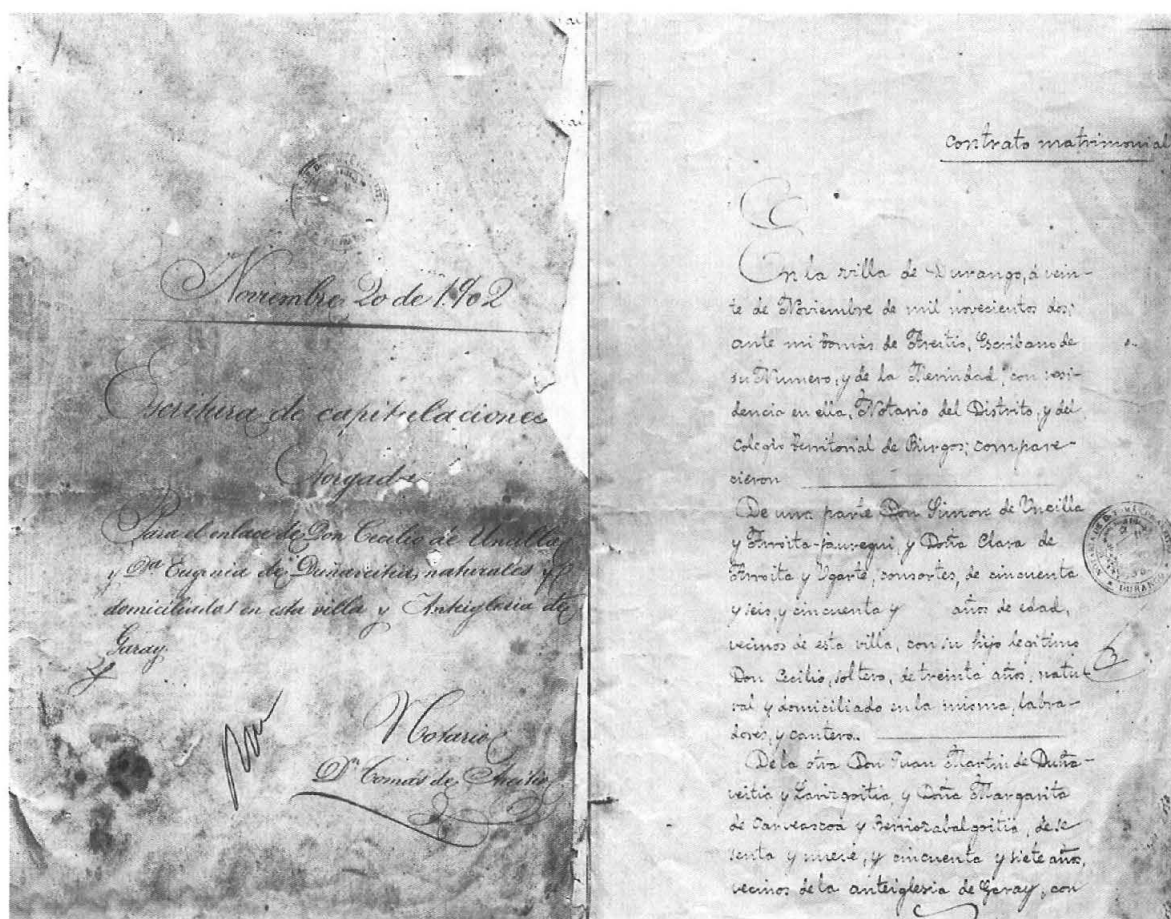


Fig. 171. Contrato matrimonial. Durango (B), 1902.

contrayentes aportaban bienes sustanciales al matrimonio. En su otorgamiento ante notario que tenía lugar antes de la celebración de la boda intervenían los padres y los futuros contrayentes.

En Gorozika la costumbre era que los padres acompañados de los novios se reunieran en la casa de uno de ellos para tratar de establecer el acuerdo de las aportaciones mutuas que se denomina *etxe-ikustie* (la visita a la casa). Si se alcanzaba el compromiso se formalizaba en la notaría de Gernika.

En Lemoiz tres o cuatro semanas antes de la boda, después de la misa dominical, el novio y sus padres acudían a la casa de la novia a realizar lo que se conocía como *bazterra-ikuste* (la inspección de las posesiones). En esta visita los padres de la novia les enseñaban el ganado y las tierras y les hacían la propuesta económica.

El acuerdo se alcanzaba, en su caso, en la

casa donde iba a vivir el nuevo matrimonio y se concertaba el día para acudir a la notaría a la firma de la escritura. De hecho el otorgamiento de las capitulaciones matrimoniales implicaba la elección de heredero.

En Lezama hacían capitulaciones las familias que tenían bienes. Antes de la celebración del matrimonio convenían las condiciones y formalizaban la escritura en la notaría. Generalmente acudían a un notario de Bilbao, Zamudio o Larrabezua.

Normalmente se transmitía el patrimonio íntegro a quien había sido designado como heredero y a los restantes hijos se les daba una cierta cantidad de dinero. De ordinario la elección solía recaer en el hijo mayor varón. El cónyuge adventicio aportaba además del arreo, la dote, aunque para ello tuviera que endeudarse.

En Markina, en la zona rural, ambas partes se reunían en presencia del juez de paz para

establecer las condiciones del contrato matrimonial y determinar los detalles de la boda. Esa jornada era conocida como el día del contrato, *kontrato egune*. El heredero normalmente era el hijo mayor, *nausie*, y si era varón se llamaba *maiorazkue*, mayorazgo. No ocurría así en el casco urbano.

En Muskiz los novios iban transmitiendo pareceres de una casa a otra desde el momento en que anunciaban el compromiso de matrimonio y los padres intervenían en los acuerdos. Un día quedaban a comer, planeaban la boda y convenían hacer ciertas donaciones a la pareja.

En Nabarniz el acuerdo lo establecían los padres de ambos contrayentes, *aitlek eta amak alderdi bietatik eitten eben akordue*. Después formalizaban lo convenido mediante la firma de la escritura notarial en la cercana localidad de Gernika-Lumo, razón por la que las capitulaciones matrimoniales son conocidas como la escritura o el contrato, *eskritturie edo kontratue*. Según unos informantes otorgaban capitulaciones los propietarios y únicamente cuando matrimoniaba el que se iba a quedar en casa para hacerse cargo de la propiedad, *etsie eukenak, etxien geratzen zanagaz eitten zan notariakue*. Otros guardan memoria de que las hacían todos con lo poco o mucho que tuvieran, incluso los inquilinos, *danak eitten eben, euren tokamena, errenteruek be bai*.

En el Valle de Orozko los padres intervenían en las capitulaciones matrimoniales, *kontratue*, estableciendo con los hijos los acuerdos pertinentes. Pasadas unas fechas acudían a formalizarlos ante notario después de haber hablado previamente entre ellos, *aurretik berba eginda*. Se firmaban durante el periodo en que se estaban publicando las proclamas o inmediatamente después de la finalización de las mismas. Las familias de quienes eran propietarios las hacían siempre y frecuentemente las de los arrendatarios. En la casa familiar se quedaba generalmente el hijo mayor, aunque no tenía por qué ser necesariamente así. Este heredaba la propiedad pero a cambio se le imponían determinadas obligaciones.

En Urduliz no se recuerda que se hicieran capitulaciones matrimoniales. Los padres nombraban heredero en el momento que estimaban oportuno al hijo que ellos hubieran

decidido, *aitle-amak gure dereneen, eta eurok gure derenari emoten dotse*.

En Zeanuri cuando el hijo o la hija heredera, *etzegaie*, se iba a casar a la casa natal, *etzeroz ezkondu*, tenía lugar el contrato matrimonial, *kontratue*. Conllevaba un largo proceso, cuyas fases eran las siguientes: el primer paso denominado *konponiziñoa*, la composición, tenía como escenario la casa del novio o novia donde se iban a establecer los nuevos contrayentes y estaba protagonizado por los padres y las madres de los novios. Presentaba un marcado carácter económico como denota el mismo término de *konponiziñoa*, donde se determinaban la cuantía de la dote, las cargas, los aperos, el arreo y en general las fuentes de ingreso necesarias para el mantenimiento de la pareja.

Durante este acto, los novios eran, por lo general, un elemento más bien pasivo. Si por las razones que fueran no se alcanzaba el arreglo, el proyecto matrimonial quedaba frustrado.

La formalización de este acuerdo se hacía mediante escritura notarial, en la vecina villa de Villaro, en un acto revestido de una cierta solemnidad. Se escogía para ello un día determinado, generalmente sábado, y acudían a la firma los padres del novio con éste y los padres de la novia con ella. A partir de ese momento comenzaban a anunciarse las proclamas, *deiuñek*.

### Contenido de las capitulaciones

En Abadiano el régimen económico establecido cuando el matrimonio joven iba a vivir a la casa del matrimonio mayor era el que los ingresos obtenidos de la explotación familiar se repartieran por partes iguales, lo que se conocía como ir a medias, *erdira ezkondu*. Cuando los padres se hacían mayores no podían ayudar en las labores domésticas, pero continuaban repartiendo a partes iguales los ingresos obtenidos.

Hoy día son pocos quienes se casan al caserío para vivir con el matrimonio mayor y aunque se siga haciendo contrato matrimonial las condiciones han variado mucho porque la principal fuente de ingresos no proviene del caserío y los mayores cuentan también con pensiones de jubilación.

En Amorebieta-Etxano se constituía entre ambos matrimonios una sociedad familiar en la

explotación de la hacienda, iban a medias en las ganancias y en las pérdidas. Se imponía al heredero la reserva del usufructo de la mitad de los bienes donados en favor de los padres y la de costear a la muerte de éstos el entierro, las exequias fúnebres, y el alumbrado, las ofrendas y responsos de la sepultura doméstica.

Se establecían también unas cargas al heredero tales como sostener y cobijar a tíos u otras personas mayores que vivieran en el caserío y también a los hermanos mientras permanecieran solteros, pagándoles una dote cuando tomaran estado.

En Bermeo se especificaban las contribuciones de ambas partes. Si se casaban a la casa del muchacho se hacía figurar la aportación de sus padres: casa, pertenencias, aperos, etc. Los padres de la novia entregaban la dote y se detallaba la lista del ajuar doméstico que iba a llevar. Se señalaba también que si el matrimonio moría sin hijos los bienes volverían al troncal. Si la mujer se había casado a la casa del marido, al enviudar, de ordinario, regresaba con sus padres. Si había descendencia los bienes eran administrados por el cónyuge sobreviviente.

En Busturia quien heredaba la casa y los pertenecidos, *etzeauntzie*, debía cuidar de los padres y pagar sus exequias fúnebres. A los bienes que recibía el matrimonio joven se les gravaba con el usufructo, *gozamena*, en favor del matrimonio mayor que quedaba en el caserío. Los hermanos que no adquiriesen estado o los tíos solteros no perdían el derecho a vivir en la casa. A menudo surgían problemas con ellos -señalan los informantes- porque resultaba gravoso el mantenerlos y entonces optaban por alojarse fuera de casa.

Mientras que antiguamente lo común era que ambos matrimonios, mayor y joven, convivieran en la casa, hoy día (años noventa) a veces por comodidad y otras por mal entendimiento mutuo, los padres ancianos se marchan a vivir al piso de alguno de sus otros hijos y si no tienen a nadie que les pueda atender adecuadamente se retiran al asilo de Axpe.

En el Valle de Carranza no existía un patrón claro a la hora de determinar cuál de los hijos se quedaba a vivir en casa. Normalmente éstos iban abandonando el domicilio familiar a medida que se casaban. Cuando un matrimonio quedaba en el hogar paterno, los restantes

hermanos debían marchar al casarse, y en la casa se quedaban únicamente los tíos o hermanos solteros. Varios encuestados señalan que los padres solían preferir que la que se casara y quedase en el hogar fuese una hija, quizá porque pensaban que estarían mejor atendidos en la ancianidad y que las relaciones de la suegra eran más fluidas con el yerno que con la nuera.

El que uno de los hijos casados se quedase en la casa no suponía que fuese el heredero de toda la propiedad, unas veces porque los padres consideraban a sus hijos por igual y en la mayoría de las ocasiones por falta de previsión pues morían *ab intestato*. De hecho a fuerza de particiones hereditarias la propiedad fue disgregándose, cosa que se trató de paliar y subsanar con las concentraciones parcelarias llevadas a cabo a finales de la década de los sesenta y principios de los setenta. Se han recogido también casos de heredero único, sobre quien recaía la obligación de compensar con una cierta cantidad de dinero a los demás hermanos.

Hoy en día (años noventa) las personas que por edad han abandonado la ganadería y tienen a sus hijos trabajando en otras actividades suelen repartir las tierras entre ellos para que puedan construirse una casa. A veces el que hereda la casa familiar y las tierras compensa a sus hermanos entregándoles una parcela de tierra en vez de dinero.

En Gorozika al que resultaba elegido para quedarse en la casa familiar se le señalaba claramente en el contrato la obligación de reservar el usufructo, *gozamena*, de una mitad de los bienes en favor del matrimonio mayor. A la muerte de éste toda la propiedad revertiría en el matrimonio joven. El cónyuge adventicio aportaba la dote, generalmente en metálico.

Los gastos y las ganancias del caserío eran repartidos a medias entre los dos matrimonios. Se establecía también un acuerdo entre los nuevos esposos y los hermanos solteros que permanecían en el caserío de forma que éstos aportaban su trabajo a cambio de habitación y comida de por vida. Hoy día (años noventa) ocurre algo parecido, si bien mucha gente, incluso los solteros, es propietaria de piso en alguna de las localidades próximas.

En Lemoiz las ganancias y las pérdidas de la

casa eran a partes iguales entre el matrimonio joven y el viejo, y los padres se reservaban el usufructo de una mitad de los bienes donados. La nueva pareja debía pagar los gastos de entierro, alumbrado de la sepultura y responsos cuando fallecieran los padres. Se concertaba la parte de la cosecha que los nuevos esposos debían entregar a los mayores en especie: trigo, maíz, alubia y patata. Los padres se otorgaban mutuo poder para que cuando falleciera uno de ellos, el sobreviviente dispusiera de los bienes de la forma más conveniente. Si la nueva pareja moría sin descendencia los bienes volvían al troncal.

En Lezama se especificaba el detalle de lo aportado por ambas partes: las propiedades, el dinero y el ajuar. Se fijaban también las previsiones para cuando falleciera uno de los miembros del matrimonio mayor.

En Nabarniz sólo se otorgaban capitulaciones en favor del heredero del caserío, *erederue*. En ellas se convenía principalmente la transmisión de la casa que recibían de sus padres él y su consorte; se consignaba lo que debían entregar a los demás hermanos, que ordinariamente era una cantidad de dinero, *beste seme-alabei emon oneixenbeste, edo errepartue edo...*; lo que se reservaban los padres en vida, que era el usufructo de una mitad, *erdie eurentzako eurek bizi diren denporan* y las obligaciones que los nuevos esposos contraían para con ellos, *eureri kargu egin bear*.

En el Valle de Orozko lo común era ir a medias con los padres y he aquí algunas muestras de las expresiones recogidas para significar esta situación: ganancias y pérdidas para el *amenkomun*; *erdi-bana* o *erdi-partera ezkontuten zirean*. Los informantes señalan que ello resultaba gravoso para el matrimonio joven, tal vez porque la mayor parte del trabajo recaía sobre sus espaldas mientras que las ganancias se repartían. Según la sabiduría popular es preferible tener algo propio aunque sólo sean siete tejuelas que mucho compartido, *zazpi teilatxu badira be, norberenak izan daitezcan*. A la muerte de uno de los progenitores el sobreviviente veía reducida su participación de la mitad a un cuarto. Este régimen ocasionaba frecuentemente problemas entre el matrimonio mayor y el joven lo que desembocaba en la separación de la vida en común de ambas parejas.

Si el matrimonio no tenía descendencia, el cónyuge adventicio debía salir de casa al enviudar y le era devuelta la dote que había aportado al matrimonio. Si era la mujer tenía derecho a permanecer en el caserío nueve meses ante la posibilidad de un alumbramiento, *bederatzi ilebetean andreak eukien eskubidea etxean geratuteko eta gero kanpora*. Si los hijos eran menores, se hacía un inventario de los bienes de la casa para entregárselos a la mayoría de edad.

Entre las obligaciones impuestas en las capitulaciones matrimoniales figuraban el asistir a los padres en la vejez y a su muerte organizarles un funeral digno igual que a los hermanos solteros que fallecieran en el caserío. Una carga, a veces pesada, era la obligación de constituir la dote a los hermanos que fueran abandonando la casa paterna para casarse. Por esto se consideraba importante desposarse con una mujer que aportara una buena dote. Los caseríos no disponían a menudo de liquidez para hacer frente a las obligaciones contraídas y no siempre era una suerte ser el heredero porque llevaba inherente preocupaciones, *ardurea berak artu egin bear eban*.

Todavía recientemente, en los años noventa, una informante asegura haber intervenido en las capitulaciones firmadas con carácter previo a la boda de su hijo a quien le dejaban la casa familiar. Se convino que el matrimonio joven atendiera al mayor en la ancianidad y en el caso de que no pudieran hacerlo personalmente contrataran una persona para ello. Debían entregar una cierta cantidad de dinero a cada hermano. En caso de ruptura la casa se dividiría en dos viviendas, la planta baja para los padres y la superior para ellos, siendo de cuenta de los jóvenes las obras de acomodación.

En Zeanuri el uso común, *usedio normala*, fue que el contrato se hiciera generalmente bajo la fórmula *etzaguntze erdive*, esto es "a media hacienda". Mientras vivieran los padres, éstos usufructuaban la mitad de la hacienda y la otra mitad era para la joven pareja, revirtiendo la totalidad a éstos al fallecimiento de aquéllos. La obligación de activar la sepultura familiar en la iglesia recaía sobre la nueva ama de casa, *etzekoandre*. Se ha recogido que tanto ricos como pobres hacían capitulaciones y nadie se casaba sin realizar el contrato matri-

## DERECHO CIVIL DE VIZCAYA

## COMENTARIOS

## A LAS LEYES DEL FUERO DE VIZCAYA

CON LA JURISPRUDENCIA DEL TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA  
Y DE LA

DIRECCIÓN DE LOS REGISTROS CIVIL, DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO

PRECEDIDOS DE UN ESTUDIO ACERCA DEL TERRITORIO EN QUE RIGEN ESAS LEYES

## SEGUNDA EDICIÓN

AUMENTADA Y COMPARADA CON EL PROYECTO DE APÉNDICE AL CÓDIGO CIVIL

REDACTADO POR LA COMISIÓN ESPECIAL DE VIZCAYA Y ALAVA

## OBRA PÓSTUMA

DE  
RODRIGO JADO Y VENTADES

ABOGADO QUE FUE DEL I. COLEGIO DE BILBAO

VOCAL CORRESPONDIENTE DE LA SECCIÓN 1.ª DE LA COMISIÓN GENERAL DE CODIFICACIÓN  
POR VIZCAYA

BILBAO

Imprenta y Encuadernación de la Casa de Misericordia  
1923

SEGUNDA PARTE

453

*propter nuptias*: esto depende de las circunstancias que en cada caso concurren. Si los padres del novio son dueños de una casería, se procura que la novia aporte al matrimonio como dote alguna cantidad en metálico, y viceversa, si la novia aporta la casería, es el novio quien aporta el metálico.

Las escrituras de capitulaciones matrimoniales tienen en la tierra llana una importancia que excusamos encarecer, pues aparte de que nos muestran uno de los caracteres distintivos de la familia vizcaína, la estabilidad, por la continuación no interrumpida de los miembros de una misma familia en la casería, suelen comprender también, con una minuciosidad y concisión verdaderamente admirables y gran sentido previsor, una serie de instituciones tan diversas que a primera vista nos parecen un tanto confusas y que, sin embargo, se desarrollan con la mayor sencillez sin encontrar ningún obstáculo, tales son la donación de bienes, institución de heredero, reserva de usufructo o de alimentos, sociedad familiar, fijación de dotes para todos los hijos del donante (1), poder para testar y reversión de bienes. Vamos a copiar la minuta de un contrato matrimonial tomada de la que transcribe el Sr. Díaz Vicario en su obra y que le fué facilitada por un notario residente en Elorrio. Figuran en ella las estipulaciones más importantes que suelen comprender esos contratos, y es como sigue:

«Comparecen de una parte los cónyuges Don A. de C. y M. y Doña R. L. y L. de (edad), con su hijo legítimo Don José de C. y L. de (edad), soltero.

«Y de otra Don P. de C. y C. de (edad), viudo, en unión con su hija legítima Doña F. de C. y A., de (edad), célibe.»

Sigue un párrafo comprensivo del conocimiento de las partes por el notario, venia marital, propósito de los futuros esposos de contraer matrimonio y continúa así: «y á fin de que consten en todo tiempo los bienes que cada uno de ellos aporta

(1) Empleamos aquí la palabra dote para significar la cantidad en metálico que los padres asignan lo mismo a las hijas que a los hijos y que ha de pagársela el hijo a quien se hizo donación de la casería.

Fig. 172. Edición de 1923 y texto.

monial y sin consignar en él todos los objetos y bienes aportados. Era una razón de cautela, dado que si la nueva pareja no tenía sucesión podrían ser reclamados por la familia troncal del cónyuge adventicio, valiéndose del contrato escrito.

La casa con sus pertenecidos, *etzaguntzia*, se ha considerado algo indivisible. Si se tenía una única propiedad, *etzaguntze bakarra*, no se dividía entre los hijos. Si por el contrario el patrimonio familiar se componía de varias haciendas se solían hacer repartos, *partikuntzek*, pero manteniendo íntegra cada unidad de explotación.

La costumbre de otorgar capitulaciones ha desaparecido y hace años que se reparten las explotaciones agrícolas de una misma hacienda.

**Kontratuko bazkaria**

En algunas localidades de ámbito rural reducido se ha recogido que la costumbre,

después de acordadas o firmadas las capitulaciones, era que los intervinientes o los afectados por ellas celebrasen el buen fin de la operación con una comida familiar en casa.

Así se ha constatado en Lezama donde después de la firma de las capitulaciones los padres de los novios y éstos comían en la casa de uno de ellos. El menú de este ágape era especial, como el de los días festivos. En Gorozika se acostumbraba hacer una comida en casa o en una taberna y en Muskiz en la casa de uno de los novios.

En Markina esta celebración se denomina *kontratuko bazkarie* (la comida del contrato). Una informante recuerda también que a ese día se le conocía antaño como *bota-egune* (el día de la bota de vino) y que se tomaban nueces con pan y vino.

En Lemoiz en la casa a la cual se casaban hacían una comida denominada *bazterra-ikuste bazkaria* (comida de la inspección de las posesiones) y el domingo siguiente en la de la otra parte.

En aquellas poblaciones algo más grandes o cuando se solemnizaba el acto mediante la firma notarial de las capitulaciones fue común hacer la celebración en un establecimiento de comidas.

Así en Abadiano, tras la firma de la escritura de capitulaciones matrimoniales en la notaría de Durango, los padres de ambos cónyuges y ellos mismos compartían una merienda en un bar de la localidad. Igual costumbre existió en Zeanuri donde una vez formalizado el contrato ante notario, los seis actuantes, esto es, los dos matrimonios mayores y la pareja de novios, celebraban el acto con una merienda en alguna taberna. También en Busturia y Nabarniz después de la firma de las capitulaciones en la notaría, se comía en un restaurante de Gernika, *bazkarie eitten zan Gerniken*.

Una informante de Nabarniz recuerda que en ocasiones tanto a la notaría como a la posterior comida asistían además de los novios y sus padres, los hermanos, tíos e incluso algunos amigos, *etxekartekoak joaten ziren eta tabernan eitten zan bazkarie. Neba-arrebak, osaba-izekuuk be bai, lagunak be iguel*.

En el Valle de Orozko se ha recogido que no hay norma general. Algunos comían juntos en el camino de vuelta después de la firma en la notaría de la cercana villa de Villaro.

## GIPUZKOA

### El mayorazgo, maiorazgua

En Gipuzkoa las capitulaciones matrimoniales no son comprensibles sin testamento y éste servía para ratificar lo establecido en aquéllas, lográndose el mantenimiento de la indivisión de la casa<sup>9</sup>.

En Arrasate los padres intervenían en las capitulaciones, que eran las donaciones que ellos mismos hacían en favor de los hijos en razón de su casamiento. Se otorgaban antes o después del matrimonio y en ese momento tenía lugar la elección de heredero.

En Beasain, hasta los años 50 se han hecho capitulaciones matrimoniales. Para cuando se

otorgaban, los dueños del caserío habían efectuado la elección del hijo, a veces hija, que se iba a quedar "para casa". En las capitulaciones intervenían los padres y la joven pareja. Se formalizaban ante notario. En ellas se establecían los derechos y obligaciones de cada parte, transmitiéndose a la pareja joven la propiedad de la explotación agropecuaria y el caserío con sus pertenecidos.

A partir de los años 50 se introdujo la costumbre de que en lugar de donación del caserío y su explotación, se cediera la nuda propiedad, reservándose los padres el usufructo. Esta fórmula es la que ahora (años noventa) se utiliza seguida de la de otorgar testamento sin más, si bien hoy día apenas se hacen capitulaciones matrimoniales.

En Bidegoian, unos días antes de celebrarse el matrimonio del heredero del caserío, se escrituraban las capitulaciones ante notario. El heredero era el hijo mayor, se denominaba *mayorazgo*. Si éste no se quedaba en casa, el preferido era el segundo y así sucesivamente, también podía serlo una hija si no había varones o era única. En las capitulaciones se hacía la elección del heredero del caserío.

En la zona rural de Elgoibar los padres intervenían en las capitulaciones matrimoniales que se formalizaban ante notario. En dicho momento tenía lugar la elección del heredero que solía recaer en el hijo mayor, llamado *mayorazgo*. Si por cualquier circunstancia éste no podía serlo, el elegido era el siguiente y así sucesivamente. El que se quedaba en el caserío pagaba la dote a los demás hermanos. En el testamento lo normal era dejar los bienes a todos los hijos por igual. En los casos en que los padres mostraran preferencia por un hijo que no fuese el mayor, el caserío se lo dejaban a él y al mayor le daban una dote especial.

En el núcleo urbano no se hacía elección de heredero.

En la década de los cincuenta cayó en desuso la práctica de hacer capitulaciones y únicamente se reunían las dos familias para concretar la dote que iba a aportar cada una de las partes al nuevo matrimonio. En la actualidad (años noventa) los padres no intervienen en los acuerdos.

En Elosua los padres de los novios establecían el convenio. Después, el sábado anterior a

<sup>9</sup> NAVAJAS, *La ordenación consuetudinaria del caserío en Guipúzcoa*, op. cit., pp. 274 y 276.



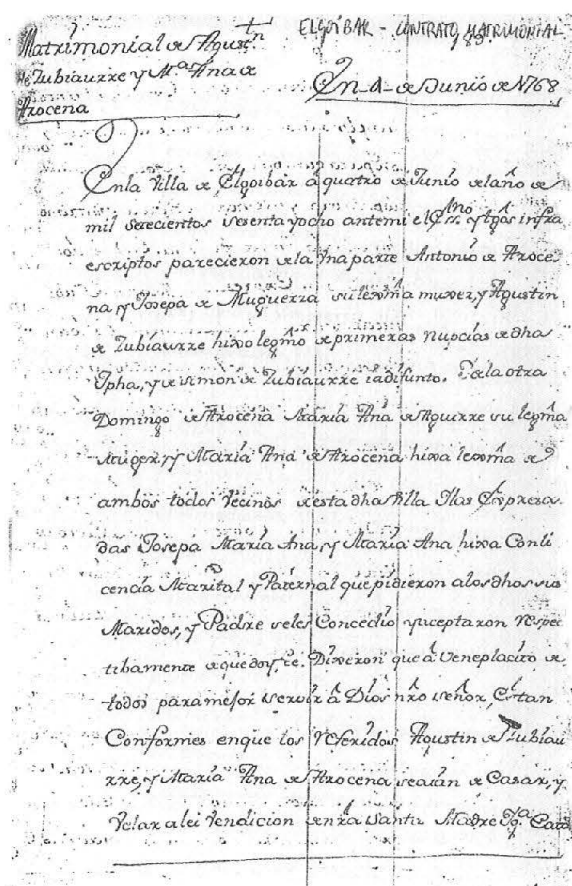


Fig. 173. Contrato matrimonial. Elgoibar (G), 1768.

la primera amonestación, junto con ellos, acudían al notario de Bergara o al de Azkoitia a firmar las capitulaciones matrimoniales, *kontratua*. Se otorgaban cuando se casaba el hijo mayor que era el heredero del caserío, generalmente varón, “el mayorazgo”, *maiorazgua*. Si éste abandonaba el caserío o por alguna circunstancia no podía ocupar el puesto, la elección recaía en el segundo, y así sucesivamente. Las consecuencias del casamiento sin contrato eran el tener que repartir la casa y las tierras entre todos los hijos.

A partir de mediados de los años sesenta ha perdido vigencia la costumbre de hacer capitulaciones matrimoniales como consecuencia de que la mayoría de los muchachos encuentran trabajo fuera de casa y se casan también a otros lugares. Al morir los padres, los bienes (caserío, tierras y montes) quedan divididos a partes iguales entre los hijos.

En Ezkio los informantes de más edad

recuerdan haber oído que sus mayores hacían capitulaciones matrimoniales a las que se denominaba *amoremalea*. Ya no hay costumbre de otorgarlas.

En Gatzaga antiguamente con carácter previo al planteamiento de las capitulaciones, los padres del que iba a ser cónyuge adventicio, disimuladamente, solían inspeccionar los campos y huertos de la otra parte. Luego esta visita subrepticia se hizo oficial adoptando la denominación de *etxe-ikustia* (la inspección de la casa).

Las capitulaciones matrimoniales sólo se hacían con el heredero del caserío, que no tenía que ser necesariamente el primogénito, ni varón, y se otorgaban antes de la celebración del matrimonio. Este sistema no tenía vigencia en el casco urbano ni en los segundones del caserío<sup>10</sup>.

En Mendaro se hacían capitulaciones matrimoniales en favor del hijo que iba a permanecer en el caserío, generalmente el primogénito, y su cónyuge, quienes lograban gozar del disfrute y la posesión del mismo. La propiedad no les era transmitida mediante donación en vida sino por herencia<sup>11</sup>.

En Oñati los padres intervenían en las capitulaciones matrimoniales que se formalizaban ante notario. En ellas no se hacía necesariamente la elección de heredero.

En Orexa también se hacían capitulaciones, *kontratua*, ante notario en favor del hijo que se quedaba en el caserío, *maiorazgoa*, quien estaba obligado a darles una dote, *dotea*, a los demás hermanos<sup>12</sup>.

En Telleriarte los padres intervenían en las capitulaciones. En principio el heredero del caserío era el hijo mayor varón. Si éste se iba a trabajar fuera de casa o se enfadaba con los padres, le sustituía el segundo y así sucesivamente. Las capitulaciones sólo se hacían con el hijo que se quedaba en casa. En ellas se esta-

<sup>10</sup> Pedro M<sup>o</sup> ARANEGUI. *Gatzaga: una aproximación a la vida de Salinas de Léniz a comienzos del siglo XX*. San Sebastián, 1986, pp. 171-180. A pesar de las legítimas se obraba de forma que el mayorazgo se quedase con la totalidad del caserío sin que sufriera indivisión. Según este autor el derecho foral vizcaino vigente en Aramaio ejercía influencia en todo el Valle de Léniz (p. 174).

<sup>11</sup> Joseba AGIRREAZKUENAGA (coord.). *Historia de Mendaro*. 1993, p. 178.

<sup>12</sup> LATXAGA. “Orexa erria Emologia aldetik” in AEF, XXV (1973-1974) p. 345.

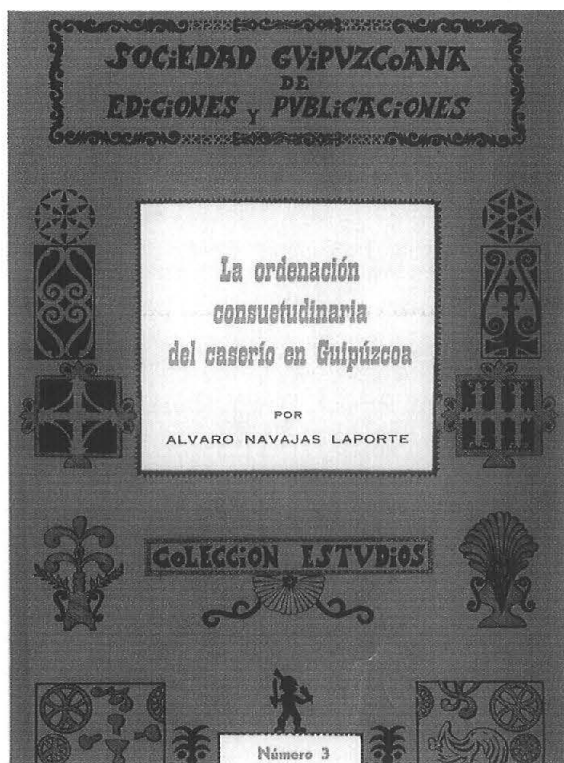


Fig. 174. Edición 1975.

blecían algunas obligaciones para con los padres y para con los demás hermanos. El acuerdo se alcanzaba en casa de uno de los novios.

En algunas localidades guipuzcoanas no se recuerda que se hicieran capitulaciones matrimoniales (Berastegi, Getaria). En Hondarribia los informantes señalan que entre los años veinte y sesenta los pescadores no las hacían pues carecían de bienes de valor. Las otorgaban muy pocos, sólo la gente adinerada.

En Zerain, unas fechas antes de que tuviera lugar el casamiento del heredero se hacían las capitulaciones, *kontratoa*, ante notario. Con carácter previo los padres de los novios celebraban unos encuentros para acordar las aportaciones de la pareja. Aunque el día de la firma quedaba designado el heredero, mucho tiempo antes, dentro de la propia familia se hacía su elección. Esta revestía distintas formas: podía recaer en el mayorazgo natural; en el único varón de los hijos habidos; si el mayor encontraba otro medio de vida en la industria o en los servicios, la elección se concretaba en otro hijo; también podía ser desde el principio

una hija. El caserío pasaba a nombre del matrimonio joven por compraventa.

Según recogió Bonifacio de Echegaray, en los años veinte, en la parte alta del distrito de Azpeitia -Idiazabal, Mutilloa, Segura, Zegama, Zerain- y en algunas otras localidades guipuzcoanas, la transmisión del caserío se hacía en la escritura de capitulaciones del hijo que se casaba *para la casa*, utilizándose a tal fin diversas fórmulas. En la parte baja de los distritos de Azpeitia y Bergara la transmisión del caserío no se efectuaba en contrato matrimonial, tan sólo se anunciaba y si la vida en común subsistía hasta la muerte de los padres, se le adjudicaba el caserío al matrimonio joven para evitar su reparto, con la condición de que pagara en metálico la legítima a sus hermanos<sup>13</sup>.

### Contenido de las capitulaciones

En Arrasate se han conocido fórmulas variadas de capitulaciones. Los dos matrimonios, el nuevo y el viejo, formaban una sociedad familiar. Los mayores donaban la heredad al hijo reservado para casa. La novia aportaba la dote en metálico y el arreo. Los bienes que adquirirían eran del matrimonio en virtud de la comunicación foral. Se hacía la previsión de que si el matrimonio no tenía descendencia, la propiedad y los pertenecidos revertían al troncal. Además de que operaba el derecho preferente de adquisición de los parientes tronqueros, estaba mal visto el que se enajenaran bienes familiares sin una necesidad perentoria.

En Beasain se han recogido distintas fórmulas:

1. Nombramiento de heredero universal a favor de uno de los hijos, del caserío del que se es propietario, dejando el usufructo a la mujer y legando a los restantes hijos la legítima estricta.

2. Nombramiento de heredero universal a favor de uno de los hijos, del caserío del que se es arrendatario, con las restantes condiciones similares al caso anterior.

3. Donación del caserío a favor de un hijo

<sup>13</sup> Bonifacio de ECHEGARAY. "La vida civil y mercantil de los vascos" in RIEV, XIII (1922) p. 301.

casado que no podía enajenarlo sin la autorización de los padres, imponiéndole la obligación de administrar convenientemente los bienes, asistir a los padres y atender a los hermanos solteros mientras permanecieran en la casa, abonándoles la legítima en efectivo.

4. Donación del caserío a favor de uno de los hijos y su novia cuando se van a casar al caserío, con obligaciones similares a las señaladas en el caso anterior.

En Bidegoian al hijo que se quedaba en casa, generalmente el mayor, los padres le nombraban mayorazgo y por testamento le dejaban el caserío, que pasaría a ser suyo a la muerte de los padres. El heredero debía pagar la dote de los restantes hermanos que abandonaran el caserío. Actualmente (años noventa) las condiciones han variado, sobre todo teniendo en cuenta que los mayores cobran una pensión de jubilación.

En Elosua el matrimonio joven que se quedaba en el caserío se obligaba a sostener a los padres, cuidarles en la enfermedad y pagar los gastos de entierro y funeral. Además debía mantener a los hermanos mientras vivieran en casa y dotarles cuando se casaran. En ocasiones se originaban problemas de convivencia entre el matrimonio mayor y el joven y para estos casos se preveía la indemnización que recibiría la pareja joven si se veía obligada a abandonar el caserío. A finales de la década de los cincuenta por este concepto se podían pagar unas diez mil pesetas anuales.

En Gatzaga mediante las capitulaciones se creaba una sociedad familiar entre el matrimonio mayor y el joven. Los bienes se podían transmitir por donación en vida o tras la muerte de los padres. Se señalaba la dote que les correspondía a los restantes hijos. Si se trataba de arrendatarios se transmitía el mobiliario y el derecho a continuar en el inquilinato.

Los padres habían de ser cuidados y atendidos por el joven matrimonio y a su muerte debían proporcionarles unos funerales dignos. Los mayores mantenían el poder de decisión en la casa mientras pudieran. Si surgía enemistad entre ambas parejas, el matrimonio joven debía abandonar la casa recuperando la dote aportada y una cantidad equivalente para la otra parte. Los segundones podían permanecer en casa mientras no tomaran estado.

En Orexa convivían ambos matrimonios, mayor y joven. El mayorazgo se responsabilizaba de la marcha de la casa; le incumbían los derechos y obligaciones para con la iglesia, con el municipio y con el vecindario. Entre las obligaciones impuestas al heredero figuraba atender a las personas mayores a quienes no se podía dejar desamparadas y a cuyo fin se reservaba una parte de los bienes, *zarpartea*, y cumplir con otras cargas de la casa para lo que se le concedía una mejora, *tokazioa*<sup>14</sup>.

En Mendaro se ha recogido la costumbre casi general de que el matrimonio viejo y el joven convivían en el mismo caserío. Las capitulaciones solían contener una cláusula con los llamados "sufragios convenidos" para que los recién desposados pagaran las ofrendas por los antepasados de la familia. Cuando el primogénito contraía matrimonio debía pagar a sus hermanos, de una vez o de forma aplazada, las denominadas "legítimas". A menudo para hacer frente a este pago se contaba con la dote matrimonial aportada por el cónyuge adventicio, aún así los pagos solían retrasarse porque era una carga muy gravosa para el caserío, lo cual en tiempos pasados fue causa de numerosos pleitos<sup>15</sup>.

En Zerain se procuraba dejar constancia de los derechos y obligaciones de ambos matrimonios con especial atención al supuesto de separación o marcha del caserío de la pareja joven. El caserío pasaba a propiedad del nuevo matrimonio mediante compraventa. Los padres se reservaban para sí algunas veces el capital o el usufructo de una mitad de los bienes donados, o la mitad de las ganancias anuales o ambas cosas. Se estipulaba también que el heredero diera a cada hermano una parte o una cantidad denominada *tokamentue* debiendo éstos a su entrega otorgar la carta de pago correspondiente.

Ambos matrimonios vivían bajo el mismo techo, pagando los gastos comunes de una única bolsa. El heredero debía afrontar los gastos de entierro y funeral de sus padres y de los hermanos que vivieran en el caserío.

<sup>14</sup> LATXAGA, "Orexa erria Etnologia aldetik", cit., pp. 345-346.

<sup>15</sup> AGIRREAZKUENAGA, *Historia de Mendaro*, op. cit., p. 178.

También eran de su cuenta las misas de aniversario, mandas y la cerilla de la sepultura.

Hoy día (años noventa) si el padre goza de una pensión de jubilación, a su muerte quedará para la madre.

### Celebración de las capitulaciones

En Bidegoian tras la firma de las capitulaciones se celebraba una cena en casa de la novia. También en Beasain en algunas familias existía la costumbre de que los padres de ambos jóvenes se reunieran a comer en casa de la novia. En Zerain antiguamente los padres de los contrayentes se juntaban a comer en la casa del heredero una vez firmadas las capitulaciones. Hoy día (años noventa), el domingo anterior a la boda, se reúnen ambas familias en una comida en casa de la novia.

En Elosua tras la firma de las capitulaciones en la notaría los matrimonios mayores y la pareja joven iban a comer o a merendar a una taberna de la propia localidad, o de las próximas de Bergara o Azkoitia. Generalmente pagaban los padres del novio.

Igual tradición existía en Oñati, donde concluidas las capitulaciones se celebraba una comida.

## VASCONIA CONTINENTAL

### Le contrat de mariage. Akordioak

Según testimonio recientemente recabado del notario de Baigorri (BN), Jean Etcheverry-Ainchart, la preocupación del aldeano vasco era asegurar en vida el paso de la propiedad de él a su sucesor. A tal fin no redactaba testamento sino que comenzaba a tomar medidas en el contrato matrimonial del hijo o hija que iba a sucederle, que era generalmente el primogénito, fuera varón o mujer. La elección no debía recaer necesariamente en el mayor pero de no ser así podía acarrear problemas.

El mayor heredaba la totalidad de la casa y los pertenecidos. Los demás muy poca cosa, se les ayudaba cuando se casaban dándoles una cantidad de dinero que era aportada a medias entre los padres y el heredero. En vida estos otros hijos se beneficiaban de la solidaridad

de la casa y tenían la posibilidad de volver a ella si enviudaban sin hijos o si no hubieran podido establecerse en otro lugar<sup>16</sup>.

En Sara (L), según registró Barandiarán en los años cuarenta, los novios y sus padres formalizaban las capitulaciones matrimoniales, *kontratua* (el contrato), ante el notario de la localidad próxima de Ezpeleta. Entonces se hacía la designación de heredero o heredera señalándole la cuarta parte del patrimonio familiar y las obligaciones y derechos que contraía con los padres, los hermanos, y los antepasados. Era en esta ocasión cuando el cónyuge adventicio presentaba su dote en dinero.

Era corriente la asociación matrimonial, de modo que al casarse el heredero, viviendo sus padres, quedaran en la misma casa los dos matrimonios, *bi andanak*.

Las tres cuartas partes restantes de la casa y de sus pertenecidos servía para dotar a todos los hermanos a partes iguales. El heredero se encargaba de esta función, dotando a sus hermanos en especie o en dinero, de suerte que continuaran indivisas la casa y sus tierras. El sostenimiento de los padres quedaba también a su cargo.

Si los padres no eran propietarios de la casa, elegían igualmente como sucesor en ella al hijo que consideraran más apto para ello. Los propietarios respetaban esta voluntad.

Se conocieron algunos casos de que el hijo casado expulsara de su casa a los padres que le habían instituido heredero, poniéndole en posesión de sus bienes, conducta que era considerada en el pueblo como monstruosa.

En los casos de sucesión hereditaria era vieja costumbre mantener íntegra la casa. El dominio debía quedar indiviso y siempre adscrito a la misma familia<sup>17</sup>.

<sup>16</sup> Testimonio recogido el 10 de agosto de 1988. Para una mayor información sobre este tema en Vasconia continental vide: Maité LAFOURCADE y Jean ETCHEVERRY-AÏNCHART. "La transmission juridique de la maison basque" in *Etxea ou La maison basque*. St.-Jean-de-Luz, 1980, 2ª ed., pp. 39-82.

<sup>17</sup> Barandiarán aporta el testimonio de un informante quien se manifiesta sobre la consideración general de que estaba mal visto realizar la división o partición de una casa. En muchos casos si los padres morían sin disponer nada, solían ser invitados dos vecinos para señalar cómo tenían que quedarse los hijos. Siempre decidían que la casa fuera para un hijo sin repartirla y a los otros les adjudicaban otros bienes o dinero, a cargo de la casa. Vide: José Miguel de BARANDIARAN. "Bosquejo etnográfico de Sara" in AEF, XXIII (1969-1970) pp. 85-86 y 106-107.

Casi siempre los padres elegían como heredero al hijo mayor, si era varón se denomina *premu* y si era mujer *andregaiia*. Si el padre moría sin designar heredero, lo hacía la madre. Si no hubiese hijos, la viuda no podía disponer de los bienes aportados por el marido, pero tenía derecho a vivir en la casa. Si existían hijos, la viuda tenía derecho al usufructo de dichos bienes y a elegir entre sus hijos al heredero. En caso de separación de los esposos los bienes gananciales se repartían en partes iguales entre ellos.

En Hazparne (L) antaño el heredero era designado a la firma de las capitulaciones matrimoniales que ocurría cuando se casaba el primogénito. A él se le dejaba todo aunque en principio no haría nada sin la aquiescencia de sus padres. Hasta la elección del heredero, que podía ser hombre o mujer, los padres actuaban con total liberalidad pero una vez designado las cosas cambiaban. Se necesitaba la conformidad de todos para comprometer los bienes.

En Uharte-Hiri (BN) los novios, antes de casarse, se planteaban las condiciones de su vida futura en común, asunto en el que intervenían generalmente los padres, particularmente si alguno de los contrayentes era propietario de la casa familiar. Cuando éste se casaba continuaba viviendo con ellos y ambas parejas entonces formaban una asociación matrimonial que exigía formalidades tanto respecto de las personas como de los bienes.

Salvo casos excepcionales, la casa y sus pertenecidos no se transmitían al heredero en vida de los padres. En caso de sucesión se intentaba conservar indivisa la casa familiar. El heredero era generalmente el mayor, fuera varón o mujer. Al hijo destinado a quedarse en la casa se le denominaba *premuia*. A los restantes hijos se les entregaba una suma de dinero en concepto de dote. El monto total de las dotes representaba una cantidad equivalente a tres cuartas partes del valor de la casa. Era bastante frecuente que el *premu* heredara la casa con unas deudas considerables<sup>18</sup>.

En Lekunberri (BN) el contrato matrimo-

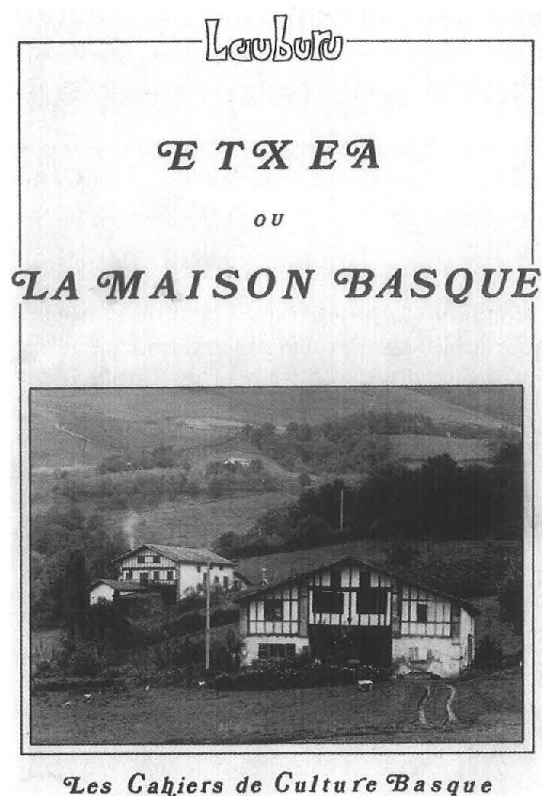


Fig. 175. Edición 1979.

nial se firmaba antes del casamiento, pero el cónyuge adventicio no empezaba a comandar la casa de un día para otro. El poder se iba transmitiendo poco a poco y a menudo se originaban roces que derivaban en enfados y disgustos. En otro tiempo la autoridad del patriarca era absoluta y los jóvenes lo pasaban mal. A los tíos o tías mayores generalmente no se les tenía alojados en la casa familiar. En algunos casos el matrimonio joven vivía en la planta baja y el matrimonio viejo en la de arriba y se juntaban para la comida del mediodía.

Hoy día (años noventa) es diferente, el matrimonio joven construye una edificación nueva junto a la antigua y vive separado del matrimonio mayor o alquila una casa en la localidad. Las cohabitaciones no daban buen resultado. Además actualmente los jóvenes realizan cursos de capacitación agrícola y las cosas difieren de como eran antaño.

En Lartzabale (BN), por tratarse de zona rural, los acuerdos de las capitulaciones matrimoniales eran más fáciles de adoptar que en los núcleos urbanos, pues eran más raros los

<sup>18</sup> Idem, "Matériaux pour une étude du peuple basque: A Uharte-Mixe" in *Ikuska*. N° 4-5 (1947) p. 111 y N° 6-7 (1947) p. 171.

matrimonios sin la voluntad de los novios. A veces se arreglaban matrimonios entre dos haciendas por intereses y con la finalidad de concentrar la propiedad. Los contratos contenían en ocasiones la relación de todo lo aportado: ropa, útiles de trabajo, etc. La dote consistía normalmente en contribuir con ajuar a la formación del nuevo hogar. Los notarios continuaban con la tradición, antes condición obligatoria, de ser vascos y conocer por tanto las peculiaridades del derecho aplicable en el país.

En Iholdi (BN), llegado el tiempo convenido, se hacían las capitulaciones matrimoniales en las que participaban los padres de los novios y se señalaba la dote de éstos. A tal fin se celebraba una reunión en la casa donde iba a vivir el futuro matrimonio. Después los padres de ambas partes otorgaban ante el notario *le contrat de mariage* o contrato matrimonial, denominado en euskera *akordioak* (los acuerdos).

En Arberatz-Zilhkoa (BN) estaba generalizado formalizar antes de la boda un documento notarial que oficializara el matrimonio por lo que respecta al reparto de bienes e incluyera el nombramiento de heredero. Prácticamente no se celebraba ningún casamiento sin contrato. Conviene recordar -advierte un informante- que se casaba una persona con otra y no con su familia, y era lógico por consiguiente establecer un acuerdo.

En Liginaga (Z) generalmente se realizaba un contrato antes del casamiento del heredero, formalizado ante notario, con intervención de los novios y de sus padres. La propiedad no se transmitía a aquél mientras vivieran los padres. En caso de sucesión, el dominio de la casa y de sus pertenecidos pasaba indiviso generalmente al primogénito que si era varón se denominaba *primua* y si era mujer, *prima*<sup>19</sup>.

En Zunharreta (Z) la mayor parte de los casamientos se hacían sin capitulaciones; estos contratos, según los informantes, eran cosa de la gente acomodada. En los casos en que se llevaban a cabo se otorgaban ante notario. El

nombramiento de heredero se hacía respetando la primogenitura.

### Contenido de las capitulaciones

En Arberatz-Zilhkoa (BN) la casa y sus pertenecidos pasaban en su totalidad al heredero, dándoles algo a los restantes hijos. Aquél se llevaba la mejor parte, se trataba del derecho de primogenitura. Los padres preveían lo que entregarían a los restantes hijos cuando abandonaran la casa familiar y el acuerdo lo establecían en presencia del heredero para evitar discusiones posteriores. Los bienes aportados por el cónyuge adventicio quedaban incorporados a la casa y no a la de los padres del marido o de la mujer.

En Iholdi (BN) si a la firma de las capitulaciones matrimoniales tenía lugar además la institución de heredero en favor de uno de los novios, también se establecían las condiciones económicas de los futuros cónyuges y de la asociación matrimonial que se constituía entre la joven pareja y la de los padres del heredero<sup>20</sup>. Por lo que respecta al nombramiento de éste, se aplicaba el derecho de primogenitura.

En Lekunberri (BN) la casa y sus pertenecidos debían transmitirse sin división. Para ello los padres estaban dispuestos a sacrificarse en lo que fuera preciso. Entretanto el dueño de la casa disponía de ella a su gusto, salvo que fuera la mujer la heredera. Era él quien permanecía como jefe hasta la muerte y traspasaba la hacienda al joven dueño según lo convenido en las capitulaciones matrimoniales puesto que no se otorgaba testamento. El heredero era el primogénito y a falta de hijos se recurría a la adopción.

El matrimonio mayor actuaba como patrón y el matrimonio joven como servidor lo que traía consigo muchos problemas. Los jóvenes no disfrutaban plenamente de la propiedad hasta que murieran los mayores o hasta que éstos no pudieran administrarla. Los bienes de un tío o una tía que falleciera sin sucesión se adjudicaban al mejor postor.

En Lartzabale (BN) las capitulaciones contenían cláusulas curiosas como la que obligaba

<sup>19</sup> Idem, "Materiales para un estudio del pueblo vasco: En Liginaga (Laguince)" in *Ikuska*. Nº 6-7 (1947) p. 182 y Nº 10-13 (1948) p. 82.

<sup>20</sup> Idem, "Para un estudio de Iholdy. Notas preliminares" in *Cuadernos de Sección Antropología-Etnología*, V (1987) p. 101.

a realizar cierto número de jornadas laborales en la casa natal al que la dejaba para irse a otra.

En Hazparne (L) los padres y el heredero compensaban a los demás hijos con una dote que se pagaba a menudo después de celebrado el matrimonio. Se hacían entregas parciales a medida que entraba dinero en casa y se procuraba liquidar esa deuda cuanto antes pues era una carga.

En Liginaga (Z) una de las condiciones estipuladas era que, en caso de separación del heredero y de sus padres, la mitad de la casa y de sus pertenecidos quedara en poder del primero. En tal caso, el heredero estaba obligado a salir de la casa. También contraía la obligación de compensar a sus hermanos con una cantidad equivalente a la tercera parte del valor de lo heredado y ellos hacían ante notario y en favor de aquél, cesión de los derechos que la ley común les otorgaba<sup>21</sup>.

### Kontratuko apairua

En Liginaga (Z) firmadas las capitulaciones ante notario tenía lugar una cena familiar denominada *kontratuko apairua* (la cena del contrato). También en Sara (L) existió la costumbre de que formalizadas las capitulaciones matrimoniales ante el notario, los novios y sus familiares celebraran un banquete en la casa del heredero. En Iholdi (BN), según se ha recogido, se hacía una comida sencilla y en Zunharreta (Z) el acuerdo de matrimonio terminaba con una comida familiar.

## NAVARRA

Los tratadistas navarros del fuero consideraban las capitulaciones matrimoniales como la carta constitucional de la familia; un pacto que fundaba una relación permanente de vida que abarcaba la familia en su existencia sucesiva<sup>22</sup>.

<sup>21</sup> Idem, "Materiales para un estudio del pueblo vasco: En Liginaga (Laguinaga)", cit., p. 182.

<sup>22</sup> Para tener una visión histórica de las capitulaciones navarras, su aplicación consuetudinaria y la organización familiar en ellas basada, puede consultarse Hilario YABEN. *Los Contratos Matrimoniales en Navarra*. Madrid, 1916.

Las capitulaciones podían otorgarse antes o después de celebrado el matrimonio, normalmente se hacían al día siguiente de la boda. Ordinariamente consistían en:

1. La donación "propter nuptias", consistente en la donación del patrimonio familiar hecha con ocasión del matrimonio a uno de los hijos del dueño para que viviera en compañía de sus padres. Existía libertad completa de elegir a cualquier hijo o hija sin preferencia de sexo ni edad.

2. La donación de todos los bienes presentes y futuros, y siempre de los bienes inmuebles sin excepción.

Característica esencial del derecho navarro es que las capitulaciones puedan ser modificadas y dejadas sin efecto en cualquier tiempo, por mutuo disenso de todos los que fueron parte en su otorgamiento, siempre que la modificación o supresión se formalice en escritura pública.

Las zonas en las que se han otorgado capitulaciones matrimoniales se corresponden con la Navarra Media y la Montaña donde se ha producido una disminución notable en su número, siendo casi desconocidas en la Ribera<sup>23</sup>.

### Capitulaciones matrimoniales

En Artajona, según señalan los encuestados, el hacer capitulaciones matrimoniales fue algo común en tiempos pasados pero después sólo acostumbraban realizarlas las familias acomodadas. Cayeron en desuso hacia los años 30. Antiguamente se formalizaban ante el notario de Artajona, después en Tafalla y sobre todo en la capital, Pamplona. Los gastos notariales en ocasiones los pagaba la familia del novio y otras veces se repartían entre las dos familias.

Se otorgaban pocos días antes o el mismo día de la boda. Intervenían los novios y sus padres u otro miembro de la familia si alguno de éstos hubiera fallecido, además de dos testigos sin relación de parentesco con los novios. Era frecuente que en este documento se hiciera el nombramiento de heredero.

<sup>23</sup> Javier NAGORE. "Capitulaciones Matrimoniales" (incluye apéndice estadístico en Navarra) in *Curso de Derecho Foral Navarro I*. Pamplona, 1958, pp. 143-177.

En Monreal los padres intervenían en las capitulaciones matrimoniales cuando se iba a casar el hijo mayor y había patrimonio familiar. Se formalizaban ante notario en Pamplona antes del casamiento. Entonces se hacía la elección del heredero que solía recaer en el primogénito. Esta práctica fue usual entre familias acomodadas hasta finales de los años cuarenta.

En Garde las capitulaciones matrimoniales eran la carta constitucional de la familia. Se acostumbraba otorgarlas una vez realizada la boda. En un principio constaban en documento privado hecho por el secretario del pueblo, después pasaron a formalizarse en escritura pública ante notario. Las firmaban los padres de los novios y, a veces, un familiar mayor de cada parte. Sólo hacían capitulaciones las familias que poseían un gran patrimonio; otros transmitían sus bienes por testamento.

Normalmente se otorgaban capitulaciones con el primogénito al que se nombraba heredero y era quien se quedaba en la casa familiar. En esta localidad roncalesa hasta hace poco tiempo para que no se disolviese el patrimonio, compuesto por casa y ganado, lo ordinario era dejarle todo a uno.

En Aoiz los padres intervenían en las capitulaciones que se formalizaban ante notario después de la boda. Se especificaban las aportaciones de cada uno, si hacían carta de hermandad o un contrato bilateral. Entonces tenía lugar la elección de heredero.

En Izurdiaga en las capitulaciones intervenían los padres y se realizaban dos días después del casamiento. Se decidía quién se quedaba en la casa familiar y quiénes tenían que abandonarla.

En Ezkurra, además de los novios, los padres intervenían en las capitulaciones matrimoniales que se otorgaban ante notario. En ellas se establecía la dote que debía aportar la novia o, en su caso, el novio. El joven o la joven a cuya casa iba a vivir el nuevo matrimonio debía ser instituido por sus padres como heredero de ella<sup>24</sup>.

En Allo las familias pudientes acostumbraban hacer capitulaciones o contratos matrimoniales en tanto que la gran mayoría no los hacían. Los padres de los novios establecían los acuerdos que luego eran formalizados ante notario.

En Obanos antiguamente se hacían capitulaciones en las casas con propiedades y se veía normal el convenir bodas por intereses económicos. No ocurría así en las casas de los jornaleros en las que se repartía a partes iguales lo que había. Todo ello venía facilitado por la libertad de testar. Hoy (años noventa) no se hacen capitulaciones. Se indica tácitamente la intención de nombrar heredero a uno u otro hijo pero más veladamente, no con la rotundidad de antaño.

En Lekunberri los padres elegían al heredero de la hacienda familiar, cuestión que quedaba resuelta cuando se otorgaban las capitulaciones matrimoniales, que se formalizaban ante notario. Este se personaba en la casa y en ella levantaba el acta de los acuerdos. Se formalizaban unos días antes de la boda.

En el valle de Elorz intervenían los padres ya que las capitulaciones son precisamente las donaciones que por consideración al matrimonio hacen los padres en favor de los hijos que lo contraen. Se formalizaban ante notario antes o después del casamiento y en ese momento se hacía la elección de heredero. La dote era pagada por los padres de los respectivos esposos y en las capitulaciones se señalaba cuándo, cómo y dónde debía hacerse la entrega<sup>25</sup>.

En Goizueta se recuerda que se hacían capitulaciones escritas pero lo común era que los acuerdos fueran únicamente verbales. Los padres que eran propietarios gozaban de libertad absoluta para elegir el continuador de la hacienda familiar, *etxaldekoa*, pero la tradición imponía que fuera el hijo mayor. Este sería el dueño de la tierra y de las propiedades pero tenía que darles la dote a sus hermanos, a ser posible en metálico y si no en especie. Estos por su parte seguirían colaborando en las labores domésticas como lo habían hecho

<sup>24</sup> José Miguel de BARANDIARAN. "Estudio etnográfico de Ezkurra" in AEF, XXXV (1988-1989) p. 58.

<sup>25</sup> Javier LARRAYOZ. "Encuesta etnográfica del Valle de Elorz" in CEEN, XVI (1974) pp. 78-80.



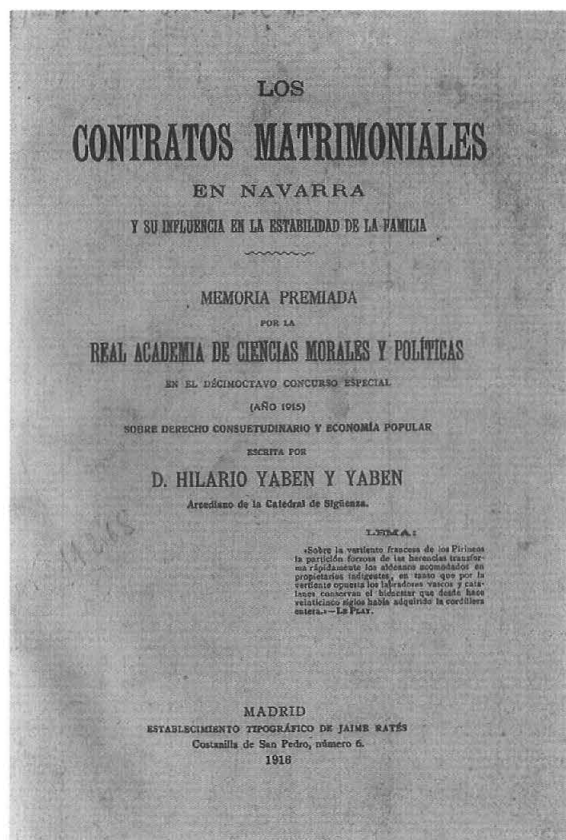


Fig. 176. Edición 1916.

hasta entonces. Las ganancias que obtuvieran fuera revertían en la casa hasta que cumplirían el servicio militar, luego pertenecían a su peculio.

En Lezaun los padres del futuro matrimonio eran quienes convenían las capitulaciones matrimoniales, muchas veces sólo de palabra, en casa de uno de ellos. No había un momento señalado para la elección del heredero, porque podía ocurrir que el primogénito matrimoniara a otro lugar, aunque lo normal era que el hijo o la hija mayor se quedara en casa.

En Izal no se acostumbraba hacer capitulaciones. En cada familia se sabía qué hijo se iba a "quedar en casa". Normalmente era el mayor, fuera hombre o mujer, y cuando se casaba, el nuevo matrimonio se incorporaba a la familia. La elección de heredero, por consiguiente, estaba predeterminada desde que nacía el primer hijo siempre que estuviera trabajando en casa.

En Sangüesa sólo los dueños de casas pudientes, y no todos, antes de la celebración del matrimonio de sus hijos, hacían capitulaciones matrimoniales y las formalizaban ante notario. Si uno de los novios provenía de otra localidad, para saber si era o no de buena casa existía la pregunta: "¿Qué tal cuerno tienen los bueyes?".

En las capitulaciones se estipulaba si el novio o la novia se quedaba de amo o ama de la casa. La distribución de la herencia se hacía de distinto modo que en la Montaña, se repartía la herencia a partes iguales y no siempre el hermano mayor se quedaba en la casa.

En San Martín de Unx se ha recogido que era cosa de gente adinerada el otorgar capitulaciones para lo que acudían al notario de Tafalla.

En Viana antiguamente en las casas ricas se firmaban las capitulaciones ante notario y en la escritura se estipulaban los bienes que aportaban al matrimonio cada uno de los cónyuges: fincas, animales, ropas, dinero, rentas etc.

Hoy día (años noventa) esta costumbre ha periclitado, pero a veces los consuegros con el fin de ayudar al nuevo matrimonio, se ponen de acuerdo para proporcionarles dinero, tierras, ropa, etc. No existe norma de que sea el primogénito para la casa, ya que la mayor parte de la población trabaja en la industria. Los padres suelen mejorar al hijo que se queda con las tierras, sobre todo cuando los otros han estudiado carrera. También se mejora al hijo que permanece al servicio de los padres.

En Aria la sucesión tenía lugar indistintamente por contrato matrimonial o por testamento. El heredero, que no necesariamente había de ser el primogénito, no tomaba posesión de los bienes hasta que murieran los padres, procurándose mantener la indivisión de la casa familiar. En caso de donación en vida, los padres se reservaban el usufructo. El matrimonio mayor y el joven formaban una sola familia y éste contraía con los antepasados las mismas obligaciones que aquél. El heredero quedaba obligado a asistir a los hermanos solteros (sanos o enfermos) mientras permanecieran trabajando en la casa. Los padres solían hacer testamento de hermandad para

que el cónyuge sobreviviente pudiera nombrar heredero<sup>26</sup>.

En Valcarlos no era muy frecuente el contrato matrimonial. Mientras vivieran los padres, ellos seguían disponiendo de los bienes pero en el supuesto de que los dieran, se reservaban el usufructo. El heredero casado se instalaba en la casa paterna y formaba una sola familia con los padres. En caso de incompatibilidad entre el matrimonio mayor y el joven u otro motivo de forma que uno de ellos se viera obligado a abandonar la casa, el que se quedara tenía que abonar al saliente una indemnización a título de servicios prestados durante su estancia en casa.

Generalmente el primogénito solía ser el heredero de la casa, si era varón le llamaban *premia* y si mujer, *andregaiia*. En los años sesenta, según los informantes, resultaba más ventajosa la situación de las muchachas herederas porque los chicos no ponían tanto reparo como las chicas en casarse a una casa de labranza<sup>27</sup>.

En tiempos pasados las ferias y mercados comarcales fueron lugares de encuentro que propiciaban arreglos matrimoniales con la subsiguiente firma de capitulaciones. Satrustegui recogió cómo en la plaza de la localidad navarra de Irurzun el día de la festividad del Ángel de la Guarda, primero de marzo, los padres concertaban contratos de boda. La importancia de la hacienda, *etxaldea*, y el hijo o la hija eran los asuntos transaccionales. Todavía a mediados de la década de los treinta dos notarios trabajaban a tope durante toda la jornada cumplimentando improvisadas capitulaciones.

El mismo autor señala que el café Iruña de la plaza del Castillo de Pamplona sabe mucho de citas, compromisos matrimoniales y problemas de dote, de cara a las capitulaciones de los pueblos de la Cuenca y sus cénideas<sup>28</sup>.

<sup>26</sup> Miren de YNCHIAUSTI. "Etnografía de Aria (Valle de Aezcoa)" in CEEN, IX (1971) p. 361.

<sup>27</sup> José M<sup>o</sup> SATRUSTEGUI. "Estudio del grupo doméstico de Valcarlos" in CEEN, II (1969) pp. 191-192. Para conocer algunos aspectos sobre capitulaciones y dote en la vecina localidad de Mezquiriz puede consultarse Perpetua SARAGUETA. "Mezquirizko etxe barnea" in AEF, XXXI (1982-1983) p. 44.

<sup>28</sup> Idem, *Comportamiento sexual de los vascos*. San Sebastián, 1981, pp. 195-197.

### Contenido de las capitulaciones

En Artajona normalmente los padres hacían donación de la casa y de las tierras al heredero. Llevaba inherente la obligación de atender a los padres hasta la muerte y pagar el funeral. Los hermanos solteros trabajaban para la casa y eran atendidos por ella y si se casaban se les daba una dote.

Si el heredero moría sin sucesión antes que los padres, éstos volvían a testar, gratificando de alguna manera a la viuda. Si sobrevivía a sus padres quedaba en libertad de dejar los bienes a quien quisiera, aunque normalmente elegía a sus propios descendientes o familiares.

En principio convivían el matrimonio viejo y el joven pero si se producían disensiones había distintas alternativas: dividir la casa, que la pareja joven saliera a vivir a otra casa, etc.

En Garde las capitulaciones contemplaban fundamentalmente: el régimen económico del nuevo matrimonio (separación de bienes, gananciales, etc.); formalización de la donación patrimonial detallada que los padres hacían a los hijos; y los bienes que eran "llamamiento en favor de los hijos", es decir que muerto un cónyuge pasarían a titularidad de los hijos y no al viudo.

En esta localidad roncalesa las obligaciones que se establecían al matrimonio joven eran: cuidar debidamente a los padres; mantener a los hermanos solteros en casa, que a cambio trabajaban para ella; alimentar, vestir y cuidar a los hermanos pequeños; pagar sufragios por los difuntos; dotar a los hermanos cuando tomaban estado. El nuevo matrimonio debía cuidar y no despilfarrar los bienes recibidos. Si se incumplían las condiciones impuestas, las capitulaciones podían ser revocadas.

En Allo, en las casas de labranza importantes, el grueso patrimonial de la familia pasaba al primogénito y los padres señalaban en el testamento la parte que correspondía a los demás hijos. En la mayoría de las casas no se establecía ninguna condición porque no hacían capitulaciones, trataban de dar una pequeña dote al hijo cuando se casaba.

En Aoiz las condiciones eran las propias de las cartas de hermandad, de la separación de bienes o del régimen de gananciales.

En Izurdiaga se procuraba no repartir las tierras y que de esta forma permaneciera unida


la hacienda familiar. Entre las obligaciones impuestas a la pareja joven estaba la de alimentar a los padres y pagar su entierro. El nuevo matrimonio convivía con el mayor en la misma casa y se establecía en una habitación que se arreglaba para ellos.

En Lekunberri la premisa fundamental a tener en cuenta era dar continuidad a la hacienda familiar, *etxeari segimena eman*. Al nombrado heredero se le donaban todos los bienes: la casa, las tierras y el ganado. A los demás hermanos se les asignaba cierta cantidad de dinero en concepto de dote que se les entregaría cuando se casaran o a tantos años de su matrimonio. Muchas veces éstos no percibían nada porque la casa carecía de recursos económicos. Al heredero se le imponían las condiciones de atender a los padres, darles cobijo y alimento, cuidar, si hubiere, de algún hermano disminuido...

En Monreal los bienes familiares pasaban al heredero si bien los padres conservaban el usufructo hasta su muerte y permanecían en la misma casa conviviendo con el matrimonio joven. Los hermanos solteros continuaban también en la casa familiar a cargo del hermano mayor hasta que se casaran, momento en el que se les asignaban unos bienes o una cantidad de dinero en concepto de dote.

En Obanos cuando había algo de hacienda el que se quedaba "p'a casa" trabajaba y podía tener una economía paralela para su mujer e hijos, pero la rienda de la hacienda la solía llevar el matrimonio mayor mientras pudiera. A éste le costaba mucho dar paso al matrimonio joven. Los hermanos y tíos solteros solían vivir en la casa madre con la obligación de ser atendidos hasta su muerte. A los hijos que no quedaban en casa, según algunos informantes, les daban "las mejoras", sábanas y de todo cuando se casaban, principalmente si lo hacían a otra casa en que la mujer era la heredera. En este caso se decía que se casaba "p'a fuera".

Al hacer las capitulaciones u otorgar testamento en favor de un hijo, solían pesar cláusulas sobre los bienes raíces para evitar su enajenación. Ha sido normal por ejemplo dar un trozo de terreno contiguo de la casa troncal a una hija para que se construyera la suya propia. En previsión de que pudieran venderla, se incluía una disposición por la que los de la casa



En la villa de Obanos a diez y seis de Mes.  
viento de mil ochocientos cuarenta y nueve años en  
el cual yo esposo y esposa que el finel son  
nombrados de bello foyante D. Gaspar Obanos  
de Pan: Solonia Nebala vecina de esta villa;  
y dijo esta conforma en buena donacion de los  
sus bienes raíces y muebles que se presente ha.  
ra y en la sucesion suya; ademas, para disponer  
de sus cosas a D. Feliciano Nebala su hijo de otras  
sullera; para el matrimonio que esta convendrá  
en casarse con D. Manuel Eguitay sus bienes  
raíces naturales de esta villa; y para que se repartan  
los bienes que ha de si comprendidos en di.  
cha donacion a virtud de lo que dispone la  
ley de la Provincia; los deviene en la manera  
y forma siguiente

Plenos raíces.  
Primariamente una casa en esta villa que es  
la principal en que vive, en el barrio de Sango  
que, conforme con otra de la casa con antiguo  
y fogu de la misma con calle pública y por la  
parte de abajo, con huerta de casa.  
Han esta con foyante a la sucesion que  
se otorga con la de D. Manuel Obanos vecino de  
Fig. 177. Contrato matrimonial. Obanos (N), 1849.

troncal tenían derecho preferente de compra. A pesar de no incluirla está mal visto el vender a extraños sin ofrecerla antes al troncal.

Según se ha recogido en la propia localidad de Obanos en las casas de los jornaleros no había nada que repartir, simplemente se consentía en la boda y ellos se las arreglaban. Eran las bodas "a sueltas", vivían independientes, por su cuenta.

En Sangüesa podía establecerse ante notario que el marido o la mujer fueran dueños de la casa y hacienda, pero que en caso de muerte sin descendencia revertera a la casa nativa. Si había testamento de hermandad pasaba lo del uno al otro, y si había hijos a éstos. A veces se nombraba heredero con la carga de cuidar de los abuelos y hasta que no se morían no podían hacerse dueños de casa y hacienda. También se imponía la obligación de mantener en casa a las solteras comidas y vestidas.

En San Martín de Unx los padres gozaban de libertad absoluta para elegir heredero (no

necesariamente el primogénito ni varón) y establecer las condiciones deseadas. De todas formas estas situaciones únicamente se planteaban en las casas acomodadas. El procedimiento de nombrar heredero único fue práctica bastante generalizada hasta finales de los sesenta si bien se han dado algunos casos posteriormente.

En Viana hay matrimonios que tienen separación de bienes lo que tiene su incidencia en la sucesión y otros que están sometidos al régimen de gananciales. Los bienes de los padres, a su fallecimiento, se reparten equitativamente entre todos los hermanos, a no ser que lo hagan en vida. Si algún hijo es disminuido físico se le suele mejorar, encargando a algún hermano de su cuidado; también al soltero, especialmente si es mujer.

En Izal los padres eran los dueños de todo en vida y cuando morían se lo transmitían al heredero por testamento. El sucesor cuidaba de los padres y de los hermanos solteros mientras trabajasen para la casa.

#### **Celebración de las capitulaciones**

En Aoiz y en Artajona solía celebrarse una comida en la que participaban los novios y sus padres.

En Izurdiaga se realizaba una comida íntima en el segundo día posterior a la boda mientras se acordaban las capitulaciones.

En Lekunberri se ha recogido que a veces en la casa donde se acordaban las capitulaciones matrimoniales se hacía una cena especial.

En Obanos dependía de familias. Se hacía comida sobre todo si eran de fuera, "no les iban a despedir sin nada".

En Goizueta, San Martín de Unx y Viana, según se ha recogido, no se acostumbraba hacer ninguna celebración.

#### **CAPITULACIONES MATRIMONIALES A PRINCIPIOS DE SIGLO**

Con carácter general en todo el territorio de Vasconia peninsular, a principios de siglo se recogió en la encuesta que realizó el Ateneo

de Madrid<sup>29</sup> que los padres o quienes hacían sus veces intervenían en las capitulaciones matrimoniales para fijar la cuantía de la dote y lo que el varón aportaba a la sociedad conyugal, para dar el consentimiento y para responder con su firma de las condiciones que de antemano se fijaran.

Las capitulaciones se formalizaban en escritura pública ante notario a donde acudían la novia con sus padres y el novio con los suyos. Se calculaba que en aquella época por este procedimiento se casaba el 80% de los matrimonios. La vía del contrato privado era utilizada por el 15% y la de los juzgados municipales por el 5%.

#### **El contrato matrimonial**

En Llodio (A) si las aportaciones no excedían de dos mil quinientas pesetas las capitulaciones se formalizaban ante el secretario del ayuntamiento y si sobrepasaban dicha cantidad ante el notario de Amurrio. En Laguardia (A) los padres de ambas partes procuraban igualar las aportaciones.

En Gernika (B) los padres eran los encargados de tratar y celebrar las capitulaciones a las que los novios asistían poco más que como espectadores. Se firmaban en escritura pública otorgada ante notario.

En Azpeitia, Bergara, Mendara donde le llamaban "el contrato", Tolosa y Zestoa (G) los padres intervenían en las capitulaciones matrimoniales y en todas estas localidades salvo en Bergara, se señala además que se firmaban en escritura pública ante notario antes del matrimonio. En Azpeitia después de formalizadas las capitulaciones los interesados celebraban una comida donde concertaban todo lo relativo a la ceremonia nupcial.

En Oñati (G) generalmente eran los padres y no las madres quienes intervenían en el otorgamiento del contrato matrimonial. Se reunían el padre del novio y el de la novia en unión de los futuros contrayentes y previa declaración de bienes de los padres procedían a sentar las bases del contrato. Una vez escriturado el mismo ante notario, todos los que habían acudido donde él, se reunían en una casa de

<sup>29</sup> EAM, 1901 (Arch. CSIC. Barcelona) IIB.

comidas donde merendaban porque generalmente el contrato se hacía por la tarde.

Si el que contraía matrimonio era el hijo mayor, generalmente era para vivir en casa de sus padres, constituyendo todos una sociedad familiar y pactándose el contrato de que comerían de “un pan y mesa o mantel”, que trabajarían de consuno y en la medida de sus fuerzas por el bien y prosperidad de la casa.

En Falces (N) los padres convenían entre ellos lo que habían de dar a los hijos, la dote, y el régimen bajo el cual habían de vivir los futuros cónyuges. Los contratos matrimoniales se firmaban tres o cuatro días antes de la celebración del matrimonio. A tal fin acudían al notario los padres y los novios para señalar las cantidades o bienes con que dotaban a sus respectivos hijos, constituyéndose en el mismo acto la dote de la mujer y el capital del marido, que si era en metálico se entregaba realmente. Siempre se formalizaban en escritura pública.

A principios de siglo en muchas localidades de Navarra se constató que la intervención de los padres en las capitulaciones matrimoniales fue general. Así se recogió en Aoiz, Caparros, Estella, Monteagudo, Sumbilla, Tafalla y Tudela. También en Castejón en los pocos casos en que se otorgaban siempre intervenían los padres.

En Caparros y Aoiz señalan que se hacían antes del matrimonio, y en esta última localidad se leían los contratos una vez terminada la comida de boda. En Sumbilla y Tudela se formalizaban en escritura pública. En Estella se recurría al documento público o al contrato privado según la importancia de los bienes que aportaban los cónyuges al matrimonio y una vez hechas las capitulaciones, las familias del novio y de la novia se disponían a preparar las ropas y el ajuar. En Pamplona (N) en la mayoría de los casos no se formalizaban; los padres eran los que convenían entre sí.

En el Valle de Burunda (N) no hubo costumbre de hacer capitulaciones matrimoniales.

### Contenido de las capitulaciones

#### *En cuanto a las personas*

En Gernika (B) las obligaciones que los

padres donantes imponían a los primogénitos con ocasión del matrimonio eran el vestirles, calzarles y alimentarles en su casa, mesa y compañía, tanto cuando estuvieran sanos como enfermos. Por las mañanas darles una copa de aguardiente y los domingos y festivos una peseta para sus pequeños gastos de tabaco, vino, etc. Después de su muerte les tenían que sufragar el entierro, funeral, misas y aniversarios con arreglo a su clase y costumbre parroquial.

En Sumbilla (N) si en la casa donde iban a cobijarse los recién casados había ancianos, padres o abuelos, u otros hijos de la misma familia se establecían condiciones obligando al nuevo matrimonio a que sostuviera decorosamente a los demás.

En Zestoa (G) generalmente en el contrato fijaban la condición de que si la pareja joven convivía con la mayor y no se avenían ambos matrimonios, podía deshacerse esa comunidad, quedando el matrimonio mayor en libertad de casar a casa a alguno de los otros hijos que viviera en su compañía, imponiéndoles la misma condición.

En Estella (N) cuando los esposos iban a ser los sucesores, se acordaba que vivieran con aquéllos a quienes habían de heredar. Entonces se pactaban las condiciones para el caso de que por desavenencias de ambos matrimonios tuvieran que separarse y los futuros cónyuges pudieran poner un nuevo hogar. Por regla general o él iba a vivir a la casa de ella o viceversa.

En Falces (N) se conocían distintos tipos de capitulaciones matrimoniales:

El primer grupo lo formaban las sencillas que eran mayoritarias. Correspondían a las de los hijos que constituían casa aparte de sus padres para vivir separados.

El segundo comprendía otras capitulaciones más complejas. Se establecían cuando el matrimonio joven se casaba para vivir en compañía de los padres del marido o de la mujer, según los casos. Ambos matrimonios formaban una sociedad familiar para los negocios a que se dedicaban, conviniendo ciertas condiciones: la pareja joven viviría en compañía de los padres; ambos matrimonios trabajarían en comunidad bajo la autoridad y dirección del mayor, que se comprometía a mantener al

joven y a su prole. En esta sociedad familiar, según se recogió, salían siempre aventajados los jóvenes, porque se establecía la condición de que si por muerte o desavenencia con los mayores había que devolverles su parte, los hijos sacarían de la casa alguna cantidad además de la dote y el capital.

Había un tercer grupo de capitulaciones -aunque no se otorgaban con tanta frecuencia como en la Montaña y en la Navarra Media- que se hacían cuando se casaban, como decían, para casa de los padres o de los parientes carnales sin descendencia, en las que les hacían donación universal de bienes. En estos casos los donantes cedían la nuda propiedad y a veces el usufructo de sus bienes. Se establecían infinidad de condiciones, entre otras que los donantes habían de mantener, vestir, calzar, sanos o enfermos, a los donatarios y a su prole y éstos habían de prestar obediencia a los donantes y trabajar en las faenas a que se dedicaran.

En Pamplona (N) una de las primeras condiciones era determinar si el casamiento se hacía en casa del novio o de la novia.

#### *En cuanto a los bienes*

En el condado de Ayala (A) y en las tierras colindantes con Gipuzkoa y Bizkaia se hacían capitulaciones donando todos los bienes a los hijos que se casaban para casa, siendo obligación de éstos abonarles una peseta o seis reales diarios o darles alimento, vestido y calzado, y tabaco para la pipa. Entonces los hijos se encargaban del régimen, administración y usufructo de todos los bienes.

En Gernika (B) los padres donaban la casa al hijo o hija mayor, reservándose ellos de por vida el usufructo de la mitad. Los contrayentes establecían como arras la décima parte de sus bienes y se conferían mutuo y recíproco poder testatorio autorizándose también por el mismo poder para disponer en vida entre sus hijos y ascendientes legítimos.

En Aoiz (N) si quien se casaba era el hijo mayor se estipulaba que fuera el heredero, estableciéndose otras condiciones para los demás hermanos.

En Estella (N) según lo convenido entraban en pleno dominio de los bienes desde el día en que se celebraba el matrimonio.

En Falces (N) se conocían tres tipos de capitulaciones:

En las capitulaciones sencillas que mayoritariamente se hacían en la localidad se pactaba que el futuro marido devolviera la dote a la disolución del matrimonio. También se consignaba el derecho del marido a reintegrarse del capital que aportaba y a establecer el régimen de gananciales-conquistas, como les denominaba el Fuero de Navarra.

En las segundas, es decir en las que los cónyuges formaban con los padres una sociedad familiar, se convenía además de las obligaciones referentes a la dote y al capital, que en caso de disolución de la sociedad los cónyuges sacaran de la casa, además de su dote y capital, alguna cantidad según los años que hubieran vivido juntos o determinados bienes, como gananciales.

La tercera clase de capitulaciones era cuando los novios iban a vivir a casa de los padres o tíos carnales que les hacían primeramente donación universal de sus bienes, en algunos casos para después de la muerte de los donantes y en otros la nuda propiedad en vida y el usufructo para después de su muerte. También pactaban que a los demás hijos les tenían que dotar con la cantidad que se estipulaba en la escritura. Si la mujer entraba en la casa de los parientes de su marido, su dote había de acrecentar el acervo común y si ocurría al revés, ingresaba el capital aportado por el marido. Asimismo señalaban la cantidad de bienes, además de los propios de cada cónyuge, que habían de sacar en caso de discordia o separación, según el tiempo que hubiera durado el contrato o por muerte de uno de los donatarios sin sucesión, además de su dote y del usufructo legal.

En Monteagudo (N) los padres se limitaban a traspasar a sus hijos el arriendo de alguna finca que ellos llevaban.

En Pamplona (N) el matrimonio se establecía generalmente bajo el régimen de la sociedad de gananciales.

En Sumbilla (N) siendo jóvenes solteros se les designaba la dote que habían de percibir.

En Tudela (N) cada parte contratante ofrecía lo que tenía por conveniente según su posición social y económica. La donación tenía lugar después de celebrado el matrimonio o en los plazos convenidos.

En localidad no precisada de la encuesta realizada por el Ateneo se señala que se establecían las legítimas a que tuvieran derecho por fallecimiento de algunos de sus padres y las cantidades o bienes que se donaban a los futuros esposos a cuenta de las hijuelas que en su día les correspondieran -ordinariamente del quinto de los bienes-. Si el nuevo matrimonio iba a vivir con alguno de los padres se comprometía a trabajar en la casa y tierras a ella anejas, percibiendo a cambio del servicio que prestaba de tres a cuatro fanegas de trigo, otras tantas de cebada y de doce a veinte pesetas para el bolsillo.

## LA DOTE

Dote es el caudal que aporta la mujer o el hombre al matrimonio o el patrimonio que entrega al convento o a la orden religiosa en que va a tomar estado religioso<sup>30</sup>.

En este apartado se describen dos clases de dote por razón del matrimonio: con carácter preeminente la que aportaba el cónyuge adventicio, *etorkina*, que se casaba con el heredero o heredera de una casa y que se fijaba al otorgarse las capitulaciones matrimoniales puesto que formaba parte de ellas tal y como se ha señalado anteriormente; y la dote que de los padres o del heredero de la casa recibían los restantes hijos cuando se casaban.

Existían y existen distintas acepciones de lo que en el habla popular se entiende por dote. Así mientras en unas localidades el concepto de dote comprende la cantidad en metálico y el ajuar, en otras queda reservado únicamente a la entrega en dinero o en especie. Hay también poblaciones donde identifican la dote con el arreo o el ajuar. En las primeras décadas del siglo estuvo extendida la costumbre de constituir la dote en ducados, *duketak*, y en onzas. Hasta fechas no muy lejanas, tal y como se ha recogido en nuestras encuestas de campo, tampoco fue extraño que formaran

parte de la dote en especie, cabezas de ganado<sup>31</sup>.

En Vasconia, según reiterada expresión recogida de los encuestados, está extendido el empleo del término “arreo”, y el equivalente en euskera *arreo*, en ocasiones como sinónimo de ajuar de la novia<sup>32</sup> pero otras veces para designar algo más amplio que incluye aperos de labranza, enseres domésticos y otros elementos. En el capítulo “Entrada en el domicilio conyugal” se trata específicamente e in extenso el arreo de boda y su traslado al domicilio conyugal que antaño estuvo ritualizado.

## ALAVA

### La dote

En Amézaga de Zuya dotar era “dar hacienda tanto a la novia como al novio”. La dote solían entregarla los padres del novio y de la novia. Podía consistir en dinero, casa, tierras. Si el hijo era el heredero recibiría la casa y la mayoría de las tierras y como contrapartida en las capitulaciones o mandas que se hacían antes de la boda quedaban fijadas unas ciertas obligaciones.

La dote se solía entregar antes de la boda. Las jóvenes que profesaban recibían también tierras y/o dinero en concepto de dote, en mayor o menor cantidad en función de las posibilidades familiares, que iba destinada a las comunidades religiosas a las que se incorporaban.

La joven casadera aportaba también al matrimonio lo que se conoce con el nombre de ajuar o arreo: sábanas, colchones, ropa interior, manteles, menaje de cocina y la habitación matrimonial. Lo solía preparar la pro-

<sup>31</sup> En épocas pasadas parece que fue usual en la tierra de Baztan (N) la donación de ganado, y más particularmente de ganado vacuno, que recibía el nombre de *auriche* como complemento de la dote. Esta voz podría proceder de *amtxe* con que se designa en el dialecto vasco alto navarro al ternero. Eulogio ZUDAIRE. “Quitamiento de dote en razón de matrimonio (Valle de Baztán)” in CEEN, XI (1979) pp. 249-269.

<sup>32</sup> *Arreo* generalmente es el equipo que se hace a las hijas cuando van a casarse. Emiliano de ARRIAGA. *Lexicón etimológico, naturalista y popular del bilbaíno neto*. Bilbao, 1896. También en algunos lugares de Alava y en su capital, Vitoria, se recogió la voz *arreo* para denominar al equipo de la novia al casarse. Gerardo LOPEZ DE GUERENU. *Voces Alavesas*. Bilbao, 1958.

<sup>30</sup> El Diccionario Judicial de DJFA de 1831 define la dote como el caudal que lleva la mujer cuando se casa o entra en religión. Constituir la dote es señalar lo que lleva la novia, obligándose a entregarla al marido a plazos o al contado. Llevar la dote es traer la mujer al tiempo de tomar estado caudal o hacienda propia.

pía novia ayudada por su madre, sus amigas y hermanas.

En Apodaca si eran labradores la dote consistía en aperos de labranza, algunos animales domésticos (gallinas, cerdos, conejos, a veces una vaca), ropa, mantas y dinero. Tanto si el matrimonio joven se establecía en una nueva casa de labranza perteneciente a uno de ellos como si se iban a una casa de otro pueblo a labrar tierras, la dote la constituían ambas familias. La dote de los *hojalateros* (los que no son de la localidad) era poca cosa: baúl, ropa, algo de dinero, gallinas y algún conejo.

En Artziniega la dote era el inventario de los diferentes bienes que aportaba cada una de las familias al matrimonio de sus hijos: calderos de cobre, pucheros, una vaca, unas gallinas, un cerdo... Antiguamente había unas mujeres que tenían una función preeminente en la boda. Eran las encargadas de leer este inventario de obsequios aportados por cada una de las familias, pero esta lectura no se efectuaba en público, sino en privado ante los padres de ambos cónyuges y con la presencia de dos personas que actuaban de testigos. La novia llevaba también el arreo que era la ropa que ella misma había cosido para la ocasión a lo largo de su vida: sábanas, mantas, etc.

En Berganzo la dote se constituía en dinero o en especie, tal que tierras o alguna casa. La daban los padres del esposo o de la esposa según la posición familiar. La entrega se hacía mediante escritura notarial, con la conformidad de los padres y de los novios.

En Gamboa la dote consistía en una cantidad en metálico correspondiente a la parte de la herencia de uno de los novios, generalmente la joven que era la que se casaba a la casa del muchacho. De ordinario eran los padres quienes negociaban la dote. Muchas familias tenían dificultades para reunir una pequeña cantidad de dinero con la que dotar a sus hijos y a veces tenían que vender tierras o ganado. Un informante señala que en la década de los cuarenta en esta localidad lo normal era aportar como dote unas mil pesetas. La costumbre era que las familias fueran ahorrando ciertas cantidades de dinero para tenerlo disponible cuando se casara alguno de los hijos.

Además la novia llevaba el ajuar que se componía de diferentes enseres domésticos: sába-

nas, colchas, una cómoda, una cama, ropa interior, manteles, etc. Excepcionalmente la muchacha podía aportar tierras bien porque fuera el primer miembro de la familia en casarse o porque el hermano mayor no se hiciera cargo de la casa.

En Mendiola los bienes que los padres dejaban a los futuros cónyuges, cuyo contenido debía figurar en el contrato matrimonial, constituían la dote. Su mayor o menor importancia dependía de la posición económica familiar, pero siempre difería de un hombre a una mujer. Si era un varón, la dote podía presentar las siguientes variantes: propiedades como fincas o huertas, carros y aperos de labranza, ganado o en raras ocasiones, casas o bordas. Si se trataba de una mujer, los padres le dotaban con dinero y ella aportaba el ajuar. Era costumbre que el que se casara a casa, fuera hombre o mujer, recibiera mayor dote que el resto de los hermanos. La entrega tenía lugar una vez celebrado el matrimonio.

En Pipaón los progenitores eran quienes pagaban la dote consistente en la donación de algunos bienes raíces, que a veces daban a los hijos al casarse y otras al fallecimiento de los padres. La muchacha llevaba además como dote un dormitorio con colchón de lana y si no alcanzaba se iba prácticamente sin nada. Si se casaba a casa se le dejaba todo el mobiliario y la ropa que hubiere, además de alguna sábana, ropa interior y de calle que se hacía nueva para la ocasión.

En Ribera Alta los encuestados entienden como dote los bienes que se entregaban en las capitulaciones matrimoniales. El padre del novio y de la novia decidían la contribución de cada parte al matrimonio. Si la joven se casaba a la casa de un muchacho propietario ella aportaba una cantidad de dinero que en la década de los cincuenta podía suponer de veinte a treinta mil pesetas. Si la nueva pareja por razones de trabajo se iba a vivir a la capital (Vitoria), lo normal era que los padres les dieran una cantidad en metálico o que los padres de una parte les regalaran el piso y los de la otra, dinero.

En Valdegóvia la dote podía ser en metálico para emprender la nueva vida, el ajuar de la novia, una habitación, un piso, ropas, tierras... Los bienes podían ser adquiridos o corresponder a una porción de los bienes raíces de





Fig. 178. Ezkonbarriak emaztearen arreoarekin. Arratia (B), primeros de siglo.

la familia. Se pagaba entre las dos familias de los novios en la medida de sus posibilidades. No había una costumbre establecida para la entrega pero se hacía en los días inmediatos anteriores o posteriores a la boda.

En Bernedo no se conocía la exigencia de aportar una dote como tal. No obstante, según señalan los informantes de Obecuri, si la moza se casaba a la casa del chico los padres de ella aportaban algún dinero, no en el supuesto contrario porque se entendía que el varón contribuía con su esfuerzo físico. En opinión de los encuestados los padres de los novios establecían un acuerdo equilibrado para ayudar a la nueva pareja. Quienes se casaban e iban a vivir con los padres no llevaban nada, pues ya lo tenía la casa. Los que se casaban fuera contaban con lo que les daban sus progenitores: la chica, un dormitorio completo y el muchacho, ropa de vestir para él. Lo recibían antes de la boda. Antiguamente las diferencias económicas entre familias era algo a tener en cuenta pero hoy día es un factor que ha quedado mitigado.

En Moreda no se acostumbraba dotar sino que generalmente los padres repartían la herencia entre los hijos. La dote, siempre una cantidad en metálico, sólo la traían los forasteros, sobre todo los que venían de Navarra a casarse a esta villa. En los años cuarenta, mil duros se consideraba una buena dote. Con estos dineros se solían comprar fincas, de ahí el dicho: *“Casa la que puedas vivir / y hacienda toda la que puedas adquirir”*.

Se entregaba una pequeña dote a quienes ingresaran en alguna orden religiosa. La cantidad era la exigida por estas comunidades que en los años de la posguerra ascendía a unas tres mil pesetas.

En Treviño normalmente no se establecía dote, aunque en algunos lugares como en Laño se consignaban por escrito los bienes que se entregaban.

#### Consecuencias de la ruptura

Con carácter general se ha recogido que en tiempos pasados apenas se conocieron casos

de ruptura de noviazgos una vez que se había llegado al acuerdo o a la firma del contrato matrimonial (Amézaga de Zuya, Apodaca, Artziniega, Bernedo, Mendiola, Moreda, Ribera Alta, Salvatierra, Valdegovía).

En Amézaga de Zuya de ocurrir un caso de ruptura lo peor era la vergüenza que sentían la novia o el novio en su caso y su familia.

En Artziniega las rupturas se castigaban con la repulsa popular. No se exigía indemnización, se devolvía a cada parte lo suyo. No ocurría casi nunca.

En Mendiola se ha recogido que era muy difícil que se diera esta situación. Los encuestados coinciden en señalar que sólo se producían, en su caso, rencillas familiares, pues la dote no se entregaba hasta después del casamiento.

En Berganzo en caso de no llegar a celebrarse el matrimonio se anulaba lo acordado en la escritura notarial donde constaban las aportaciones. En Valdegovía no se conoce ningún caso en que esto sucediera, mas los informantes creen que de ocurrir una ruptura así, los acuerdos dejaban de tener validez. En Treviño si se rompía el compromiso y se habían establecido las condiciones en un documento escrito, éste quedaba anulado.

En Moreda y Ribera Alta los encuestados advierten que siendo la boda inminente era muy raro que a esas alturas de compromiso se rompiera el acuerdo matrimonial. En todo caso si ocurría cada una de las partes se quedaba con lo que hubiera aportado sin ningún tipo de indemnización.

## BIZKAIA

### La dote, dotea

En Bizkaia aunque la dote no era obligatoria, puesto que tampoco hay legítimas forzosas en territorio aforado, había costumbre de dotar a las hijas con un bien mueble o algún otro bien, en proporción a lo que los medios de la familia permitieran.

En Abadiano generalmente, no siempre, el hijo mayor era el que se quedaba en la casa familiar. El consorte adventicio aportaba la dote. Esta consistía generalmente en cierta cantidad en metálico y algunos muebles y

enferes para el hogar. El dinero se entregaba a los padres de la casa a la que iban a vivir, quedándose ellos sin nada o con poco y a veces con deudas. Llevaban además una habitación completa, sábanas, ropa y otros enseres parecidos que solían ser para los recién casados. El importe para la dote se obtenía de la venta de algunas cabezas de ganado o era dinero que se tenía ahorrado, pero no se vendían fincas o inmuebles con esta finalidad.

La dote de los hijos que se iban casando era pagada por los padres o por el hijo que se quedaba en la casa familiar. Tampoco para estas ocasiones se vendían bienes raíces, se formaba con el dinero ahorrado o con lo obtenido con la venta de un ternero o una vaca. También se conocen casos en que los padres se las arreglaban para no aportar la dote casando a uno o varios de sus hijos a casas de muchachas propietarias.

A lo largo de los años ha variado el montante del dinero que se daba como dote: así durante el primer cuarto de siglo a una persona de extracción humilde podía corresponderle una dote de cien ducados<sup>33</sup>, *eun duketako dotea*, mientras que una de doscientos ducados se consideraba normal. En la década de los cincuenta, cinco mil duros se estimaba una dote aceptable.

En Amorebieta-Etxano la dote, en metálico, era aportada por el padre de la novia según las posibilidades económicas de la familia y la propiedad a la que se casara. Además la joven llevaba consigo el arreo. El dinero era muy tenido en cuenta por los padres cuando convenían la boda de sus hijos. Si se daba acusada desigualdad económica entre ambas partes podía peligrar el proyecto de matrimonio.

En Bermeo la dote de la mujer, *dotie*, se componía de una cierta cantidad de dinero y el arreo. La ropa, muebles, cacharros de cocina, etc. pasaban a formar parte del nuevo caserío. El dinero era aportado por los padres de la novia si ésta se casaba al caserío del novio. Luego este numerario se destinaba a dotar a las hijas que habían de casarse fuera del mismo ya que la hacienda con todas sus pertenencias pasaba a manos del heredero.

<sup>33</sup> Un ducado equivalía a once reales.

Las jóvenes, incluso hoy día en el casco urbano, preparan el propio arreo consistente en ropa blanca para la casa. Las que van a la costura, bordan el suyo propio. Si la muchacha no lo ha preparado con la debida anticipación, sus familiares se encargan de comprárselo.

En algunas familias de cierta posición, los padres de una de las partes compran el piso y los de la otra lo amueblan agregando las aportaciones de los regalos que les van haciendo tras anunciar la boda.

En Busturia al heredero, que era quien se quedaba con el caserío y los pertenecidos que no se dividían, le correspondía dotar a los hermanos solteros cuando tomaban estado. Estos ayudaban en las tareas domésticas hasta casarse. En el siglo pasado y a comienzos del actual la dote se pagaba en ducados, *duketak*. Después se empezó a pagar en reales y se estimaba corriente una dote de mil reales. En los años setenta, si el propietario de un caserío moría intestado o ningún hijo se dedicaba a las labores agropecuarias, se repartía la propiedad entre los sucesores a partes iguales. A partir de la década citada se acepta sin más problemas el dividir la propiedad.

En el Valle de Carranza los informantes distinguen entre la dote que es en metálico y el arreo que consiste en la ropa confeccionada por la novia para sí y para la casa. Si el cónyuge adventicio era el muchacho llevaba igualmente arreo consistente en ropa y, si sus padres tenían cierta disponibilidad económica, aportaba algún animal. El dinero de la dote se le restaba a su beneficiario en el testamento y si los padres nombraban heredero único le apartaban con la cantidad recibida.

En Gorozika la dote era aportada por el cónyuge adventicio, fuera hombre o mujer, y pagada por sus padres. Se entregaba a la firma de las capitulaciones matrimoniales o el día del casamiento.

En Lemoiz, si se trataba de un varón que heredaba la casa familiar, aportaba la vivienda con todo lo adscrito a ella y si era una mujer, agregaba además el arreo que consistía principalmente en ropa blanca. Si era cónyuge adventicio, el hombre aportaba una dote en metálico y algún ganado; la mujer, el arreo y algo de dinero. Si alguna hermana ingresaba

religiosa era dotada por el heredero. El padre del o de la joven entregaba el ganado el día de la boda y ocho días más tarde el dinero.

En Lezama la dote consistía en una cantidad de dinero previamente estipulada o en alguna parcela de tierra que la familia del cónyuge adventicio aportaba al matrimonio. Además éste llevaba el arreo, es decir, el ajuar necesario para iniciar la nueva vida. Se componía de ropa de uso personal y para la casa, sábanas, manteles, toallas, muebles y utensilios de cocina.

En Markina la dote era el conjunto de enseres o dinero aportados por el cónyuge adventicio al caserío al que se trasladaba a vivir. También podía consistir en bienes provenientes de la herencia.

En Muskiz la dote era una donación hecha por los padres de los novios. Si se trataba de un terreno o una casa se transmitía mediante escritura otorgada después de la boda. A la dote se le llama también ajuar.

En Nabarniz la dote, *dotie*, solía ser una cantidad en metálico. Además existía el arreo de la novia, también el novio podía llevarlo, que se componía de una cama, sábanas, enseres domésticos y aperos de labranza, *arriue: oie, izerak, tresenak, burdiñek, arteko gauzak*. Una informante que se casó en 1927 con veinte años de edad, siendo todavía una moza, "*neskapuntie nintzen*" recuerda que además del arreo recibió de sus padres una dote en dinero de diez mil pesetas, *arriue eta dirue, amarmille pezeta*.

En el Valle de Orozko la dote, *dotea*, consistía en dinero principalmente. Cabezas de ganado y aperos de labranza podían también constituir parte de la misma. Era común aportar el vuelo de un monte, *basoren bat emoten jakien, ganekoa*. Podía dársele a un hijo una propiedad que no fuera pertenecido del caserío por haberse adquirido independientemente o algún monte un poco alejado, o que no formara unidad con el resto de las propiedades. Las tierras de labrantío no se desgajaban, *soloak eta... etxean paretan ziren*.

Cuando una familia contaba entre sus propiedades con más de un caserío, se solían repartir entre los hijos pero por lotes completos, un caserío con sus pertenecidos para cada uno.

Se dotaba a los hijos que fueran a casarse y a

establecerse en diferente casa que la paterna así como a los solteros que abandonaran el caserío, y a los hijos que ingresaran en religión. A los solteros y a los religiosos se les reservaba el derecho a una habitación en la casa paterna. Había veces en que los viudos sin descendencia se veían obligados a retornar al caserío natal por tener que salir de la casa del cónyuge fallecido.

En Urduliz la novia aportaba el arreo. Se ha recogido como caso excepcional la obligación de aportar alguna cabeza de ganado como dote.

En Zeanuri a todos los hijos o hijas no constituidos herederos de la casa se les daba o se les señalaba una dote, *dotea*. Su cuantía dependía tanto de la categoría de la casa originaria como de la casa destinataria. En los años veinte, mil ducados, *mille duket*, se consideraba una dote para una gran casa, *etzaguntze aundire*. Una década más tarde, una dote media era de mil duros, *mille ogerleko*, esto es de cinco mil pesetas. La carga de dotar a los hermanos recaía sobre el constituido en heredero de la casa. Por ello éste se veía obligado a encontrar una esposa que aportara a su vez una buena dote al matrimonio puesto que ella se destinaría principalmente para ir creando las dotes de los demás hijos. A esta carga de dotar que recaía sobre el heredero se le denominaba *petxue*.

Los bienes aportados tanto en dinero, *dotea*, como los enseres, *arreo*, eran consignados uno por uno en el contrato matrimonial. Se resalta que lo aportado por el cónyuge consorte en concepto de arreo, dote o bienes, en tanto la pareja no tenga hijos, no pertenece a los bienes troncales. Pero una vez que haya sucesión directa, y si ésta se mantiene, dichos bienes se hacen troncales.

Actualmente (años noventa) la práctica de dotar a los hijos ha sufrido una profunda transformación. Se considera que la mejor dote es darles un oficio o una carrera para que puedan encontrar un puesto de trabajo en la industria o en los servicios.

### Consecuencias de la ruptura

Con carácter general se ha recogido que en tiempos pasados apenas se conocieron casos

de ruptura de noviazgos una vez que se había llegado al acuerdo o a la firma del contrato matrimonial (Abadiano, Amorebieta-Etxano, Lezama, Markina, Muskiz, Nabarniz, Orozko, Urduliz)

En Gorozika en caso de desavenencia no se exigía nada, cada cual recuperaba lo que había aportado. Los gastos ocasionados eran satisfechos por la parte culpable de la ruptura.

En Muskiz no se recuerdan casos, pero los informantes señalan que si ocurría, cada familia retiraba lo que había aportado. Igual costumbre se ha recogido en Nabarniz: "*bakotxak berenak artunde, fuera*" -*entzunde nau*-, señala una informante.

En Lemoiz en caso de no llevarse a cabo el matrimonio el acuerdo quedaba invalidado. Algunas informantes de Nabarniz advierten también que se rompía el compromiso sin más, *apurtu eta kittu*.

## GIPUZKOA

### La dote, *ezkonsaria*

En Beasain la dote o arreo no se constituía con bienes raíces, que se procuraba no dividirlos, y la ponían los padres de la novia. Generalmente consistía en el ajuar doméstico y algunos utensilios de labranza. En las familias pudientes era más valioso y se complementaba a veces con dinero. Hasta finales del siglo pasado algunas jóvenes hacían la aportación en oro y el hecho no pasaba desapercibido a la gente que en estos casos solía decir: "*urree eraman dio*" (le ha llevado oro).

En Berastegi cuando la novia se casaba a la casa del novio llevaba la dote o arreo que consistía en el ajuar doméstico (mobiliario, ropa y utensilios). En el supuesto inverso el novio aportaba una cantidad en metálico convenida previamente entre las dos familias. En las décadas de los treinta y los cuarenta el dinero de la dote ascendía a unas dos mil pesetas.

En Bidegoian la dote por antonomasia era el dinero y/o los bienes que recibía la novia de sus padres con motivo del matrimonio. Los bienes consistían en el ajuar y algunos utensilios, nunca en terrenos o heredades de la propiedad que no se desmembraba. El que la cantidad de dinero fuera mayor o menor depen-

día de las posibilidades económicas. También se conocía con el nombre de dote lo que recibían los hijos solteros, excepto el heredero del caserío, cuando abandonaban el hogar familiar para casarse. Hoy día (años noventa) la dote se concreta en dinero y el arreo, preparado por la madre, lo aporta la propia novia una vez casada.

En Elgoibar la dote en algunas familias normalmente consistía en dinero; otras no dotaban a sus hijos y el dinero que aportaban los novios era el que ellos habían ahorrado. El arreo que preparaba la novia consistía generalmente en sábanas, toallas, los enseres de la habitación, etc. Algunas muchachas llevaban una cama e incluso ganado doméstico. Todo ello se concertaba antes de comenzar las amonestaciones.

En los años cuarenta la dote de la gente pudiente ascendía a unas diez mil pesetas y la pagaban los padres. El novio solía aportar además la habitación que había tenido de soltero y la novia, el comedor. En algunas familias el dinero que iba ganando el muchacho se lo iban guardando para que se llevara esos ahorros cuando se casase. Hoy día lo común es no dotar.

En Elosua lo que la mujer aportaba al matrimonio, *ezkonsaria*, se componía de dos elementos: el arreo, *arriua*, que comprendía las camas, cómoda, sillas, sábanas y colchas, y la dote, *dotia*, en metálico.

En los años treinta la aportación de la novia ascendía a unos diez mil reales, de los que ocho mil correspondían al arreo y a la dote, los dos mil restantes. El día de la firma del contrato matrimonial el padre de la joven acudía a la notaría con el listado de precios del arreo y el dinero de la dote. Ambos eran pagados por la casa de los padres de la novia. Esta llevaba el arreo a la del marido el día de la boda. Se conocen casos en que para convenir el importe de la dote se reunían los padres de ambos contrayentes y el padre de la novia entregaba al del novio la cantidad acordada. En los años treinta se consideraba normal una de dos mil reales y en los cincuenta de unas diez mil pesetas.

En esta misma localidad de Elosua el heredero del caserío debía pagar la dote a los hermanos solteros cuando se casaran. En la década

de los treinta la cantidad entregada por este concepto era de alrededor de setecientos cincuenta reales, mientras que a mediados de los años cuarenta ascendía a mil doscientos cincuenta reales y a finales de los años cincuenta era de unas diez mil pesetas. Si se les daba un oficio, la dote a pagar era menor. Al recibirla firmaban una carta de pago, *karta-pagua*.

En Ezkio lo que se conoció después como dote, *ezkonsaria*, antiguamente se denominaba *arreo*, el arreo. Era algo de lo que se ocupaban las jóvenes que lo iban preparando a lo largo de los años y ellas mismas se encargaban de llevarlo a la nueva casa. La dote provenía generalmente del patrimonio doméstico pero había veces en que la propia novia con sus ahorros lo completaba. Se iba preparando con antelación al matrimonio y se tenía dispuesta antes de que se leyera la última proclama, *azken deia egin aurretik*.

En Gatzaga la joven aportaba una dote, en bienes y en metálico, como anticipo de la legítima, cuyo valor más o menos simbólicamente era proporcional a lo que podía aportar el joven. También los muchachos antaño llevaban su dote en ropa personal, muebles, aperos de labranza y cabezas de ganado. En tiempos más recientes la dote quedó reducida a una cantidad en metálico.

En Getaria la dote consistía generalmente en ropa de vestir, lencería de cama y de cocina. El nuevo matrimonio alquilaba generalmente la que sería su nueva vivienda y compraba lo necesario para montarla. En estos menesteres les ayudaban sus padres.

En Hondarribia sólo las muchachas aportaban dote, *dotia*. A partir de que una niña tuviera catorce años aproximadamente, su madre empezaba a prepararle el ajuar. En la década de los sesenta en las tiendas de comestibles daban unos puntos por cada compra que las madres canjeaban luego por productos con destino al ajuar de las hijas. Después las propias mozas asumían la responsabilidad de concluir la labor.

En Mendaro la dote se componía de un pago en dinero y del arreo. La dote matrimonial de un pequeño propietario podía ser de unos doscientos o cuatrocientos ducados. Los matrimonios solían perseguir también la unión de las economías de dos caseríos.

En Arrasate la dote de los hijos cuando se casaban podía constituirse con bienes raíces o adquiridos o de ambas clases, si bien el usufructo se lo reservaban de por vida los padres. La novia aportaba la dote en metálico y el arreo.

En Oñati la dote se materializaba en muebles y ropa (sábanas, toallas, etc.).

En Telleriarte la dote se componía de dinero y del arreo. Normalmente el padre de la novia entregaba el dinero al del novio el día de la firma del contrato matrimonial y otras veces con algunos días de antelación a la celebración de la boda. El arreo consistía generalmente en mobiliario y enseres para el hogar, tales como un dormitorio completo de una o dos camas, un lavabo de la época, un baúl, una mesilla, una silla y dos armarios.

En Zerain, a principios de siglo, la dote era aportada por la mujer y se conocían al menos dos variantes: las consistentes en monedas de oro y ropa blanca, y las que se componían de una cantidad de dinero que podía oscilar entre cinco y diez mil reales en metálico y otro tanto en muebles, ropa blanca, menaje de cocina, aperos o útiles de trabajo. Los bienes raíces no se desmembraban ni constituían por lo tanto parte de la dote. En ocasiones podía repartirse el dinero obtenido por la venta del vuelo de un monte pero la tierra siempre se mantenía formando parte de la casa. Si en la casa había algún hijo natural reconocido recibía la dote como los demás.

Actualmente (años noventa) si la continuidad del caserío no está garantizada por la soltería de sus ocupantes, los padres a veces se desprenden de bienes raíces en favor de los hijos casados fuera.

Antaño las dotes que aportaban monedas de oro eran objeto de numerosos comentarios del tipo: *arropa zurie eta urrea eramán zioan...* (¡recibió una dote de oro y ropa blanca!).

En Zestoa, a principios de siglo, los padres procuraban darles a los hijos que tomaban estado la dote proporcionada a los bienes.

### Consecuencias de la ruptura

Con carácter general se ha recogido que en tiempos pasados apenas se conocieron casos de ruptura de noviazgos una vez que se había

llegado al acuerdo o a la firma del contrato matrimonial (Beasain, Berastegi, Bidegoian, Elgoibar, Elosua, Ezkio, Getaria, Oñati, Telleriarte).

En Elgoibar si el matrimonio se casaba sin contrato y se producía la ruptura se devolvían los regalos. En Arrasate dependía de lo estipulado en el contrato.

En Elosua los mayorazgos se casaban siempre con contrato matrimonial. En el improbable supuesto de ruptura del noviazgo una vez firmado el acuerdo, lo que no se producía en ningún caso era la entrega del arreo y de la dote por parte de la novia puesto que tenían lugar el mismo día de la boda.

## VASCONIA CONTINENTAL

### La dote, truzoa eta sosa

En Arberatze-Zilhekoa (BN) la dote de una muchacha comprendía el ajuar (sábanas, toallas, manteles, servilletas, etc., la lencería, cosida por la propia joven o por una bordadora) y el dinero que le daban sus padres. Sobre el ajuar, se solía decir, que era conveniente que la joven llenara su armario, y suegra y nuera solían mostrar su contenido a las visitas. La joven llevaba el ajuar la víspera o la antevíspera del día del casamiento. No se acostumbraba aportar mobiliario, aperos o utensilios, lo propio era la lencería.

En Izpura (BN) los padres acordaban los bienes aportados como dote por la hija o el hijo casadero. Era muy raro que como dote con ocasión de matrimonio se entregaran tierras. La casa y sus pertenencias poseían una cierta "inalienabilidad", este patrimonio resultaba intocable. Si no se aportaban tierras se llevaban a la nueva casa animales domésticos: ovejas, vacas o bueyes.

La dote clásica de una joven comprendía la cama -no se concebía que pudiera acostarse en otra- y el ajuar que llevaba en un arca y cuya importancia variaba según su posición económica. El número de sábanas era abundante porque la colada a fondo en la gran tina (con ceniza y agua caliente) no se hacía más que dos o tres veces al año, para proceder después al lavado en el río. Entre los labradores existió también la costumbre de que la muchacha



Fig. 179. Ropa de arreo. Navarra.

aportara útiles que a ella le pudieran servir, como determinados utensilios de cocina, herramientas de jardinería: azadilla, etc., o incluso una máquina de coser.

En Lekunberri (BN) la dote que llevaba el hijo o hija que se casaba con el heredero o heredera de otra casa era pagada por el padre del primero al del segundo en cabezas de ganado o en metálico. Si no disponía de dinero ambos cabezas de familia, *patriarches*, podían convenir sustituirlo por una parcela de terreno que quedaba en garantía hasta que se hiciera efectivo el pago en dinero. Para llevar a cabo este arreglo se reunían antes de la boda en la casa en la que iba a vivir la futura pareja y después de tomar un buen refrigerio solían visitar los establos del ganado.

En esta misma localidad bajonavarra antes de la guerra de 1914-18 a los hijos que no fueran a ser cónyuge heredero, los padres de familia, *etxeke nausiak*, también dotaban con una cantidad en metálico o con una partida de cabezas de ganado. Si la familia no tenía dinero suficiente se recurría a los prestamistas sin que los préstamos se formalizaran ante

notario. Había familias que para esta finalidad contaban con el dinero enviado de América por quienes habían ido a aquellas tierras a trabajar como emigrantes. De lo que no se podía disponer era de los bienes de la casa puesto que ésta había que transmitirla íntegra, con mobiliario incluido, al heredero.

En Liginaga (Z) diez o quince días antes del casamiento se hacía entrega de la dote de la novia consistente en ajuar y dinero, *truzoa eta sosa*<sup>34</sup>.

En Sara (L) la dote consistía en la parte de la herencia que los padres señalaban y adjudicaban a sus hijos, sin merma de los bienes raíces, a cuenta de sus bienes gananciales y de otros que debía aportar el heredero de la casa. La entrega se hacía cuando se formalizaban las capitulaciones matrimoniales del hijo o hija que, por casamiento, se emancipaba.

La dote constaba de dos elementos: una cantidad de dinero y una entrega en especie. Esta última, si se trataba de una muchacha com-

<sup>34</sup> BARANDIARAN, "Materiales para un estudio del pueblo vasco: En Liginaga (Laguinge)", cit., p. 82.

prendía el ajuar (camas, muebles, ropa, etc.) y si de un muchacho la cama, utensilios de trabajo, grano, alguna vaca, etc.

En Uharte-Hiri (BN) el cónyuge adventicio aportaba la dote y el ajuar. Aquella consistía generalmente en dinero que se entregaba a los padres del heredero cuando se celebraban las capitulaciones matrimoniales. El ajuar se llevaba dos o tres días antes del casamiento y esta costumbre se denominaba *etxe-sartzia* (entrada en la casa)<sup>35</sup>.

En Zunharreta (Z) la dote era aportada por la joven o el chico que venía a la nueva casa. Antaño consistía en la entrega de algunos billetes de mil francos o de luses de oro.

En Hazparne (L) la dote se componía de dinero y ajuar y su entrega tenía lugar en el momento del contrato matrimonial. El ajuar lo confeccionaba la muchacha, si disponía de tiempo bordaba la ropa blanca, y consistía en sábanas, toallas y ropa para la casa. En algunas ocasiones la cantidad en metálico se aportaba después de la boda y se iba pagando poco a poco a medida que se disponía de dinero, si bien se procuraba liquidar rápidamente porque era una carga para la casa.

El ajuar era muy importante para la joven hasta el punto de que era preferible casarse con ajuar y sin dote que a la inversa. Había que llevar algo al matrimonio, aunque el hombre únicamente aportaba su persona, es decir, mano de obra y se convertía en jefe de la hacienda.

### Consecuencias de la ruptura

En Arberatze-Zilhekoa (BN) los informantes recuerdan dos casos en que firmado el contrato no se celebró el matrimonio. Cada parte recuperaba lo suyo. "Es terrible -señala un informante- conocí un caso que ocurrió siendo yo niño y no lo he olvidado".

En Lekunberri (BN) el noviazgo no se rompía de no ser por una causa grave. De ocurrir una de estas situaciones las consecuencias a veces se arreglaban ante hombres de la localidad juzgados respetables. Hoy día se acude al notario.

En Liginaga (Z) si se producía la ruptura no se exigían indemnizaciones.

### NAVARRA

Según Francisco Salinas, dote es lo que se da o promete al marido por la mujer, o en consideración a ésta por cualquier otra persona, por razón de matrimonio y lo que la mujer adquiera por donación, herencia o legado con carácter dotal, al objeto de levantar con ello las cargas del matrimonio<sup>36</sup>.

### La dote

En Allo la dote estaba constituida por bienes como tierras, inmuebles, muebles y algún animal de labor o carne; también por aparejos de campo. Raramente formaba parte de la misma cantidad alguna en metálico y en caso de hacerlo, muy poco "porque no había dinero". La aportación de ajuar y utensilios domésticos era más propio de las mujeres.

La dote era algo casi reservado a las familias acaudaladas, mientras que la gente corriente iniciaba su vida conyugal con la poca ayuda que pudieran prestarles en sus casas. La inmensa mayoría de los matrimonios comenzaba su andadura con un poco de tierra blanca y viña, una mula y poco más. Muchos hombres tenían que ir al jornal o continuaban en la hacienda paterna y las mujeres se empleaban en trabajos como domésticas en otras casas.

La hacienda familiar no se transmitía a los hijos hasta que hubieran fallecido los padres y era entonces cuando se distribuían los bienes de acuerdo con las previsiones testamentarias.

En Aoiz, a principios de siglo, el chico solía aportar como dote algún animal ovino, bovino o de cerda. Tiempo después dependiendo de la situación económica familiar, los varones podían llevar como dote una casa, tierras o bienes muebles. Si el novio se casaba a la casa paterna no llevaba dote y a la muerte de sus padres heredaba la hacienda o el negocio familiar. De las jóvenes que se casaban con

<sup>35</sup> Idem, "Matériaux pour une étude du peuple basque: A Uhart-Mixe", cit., p. 171.

<sup>36</sup> Francisco SALINAS. "La dote en el derecho foral navarro" in *Temas de Derecho Foral Navarro*. Pamplona, 1958, p. 389.



estos muchachos se decía: “Ha ido para doña”.

Hasta bien entrada la década de los sesenta, a las mujeres se les dotaba tanto para casarse como cuando ingresaban en una orden religiosa. Al ajuar se le denominaba “el equipo” y se componía de juegos de cama bordados, toallas, mantelerías de hilo... A veces también vasijas. Estos objetos se exponían en casa de la novia el día de la enhorabuena y se mostraban a cuantos se acercaban a dar las felicitaciones. La entrega del ajuar tenía lugar cuando la novia se trasladaba a su nuevo hogar y la entrega de la dote se cumplimentaba en la notaría después de la boda.

Todavía actualmente (años noventa) algunas madres, con antelación, van preparando y guardando cosas para las hijas solteras. Las que están a punto de casarse dicen que les hace ilusión este proceder pero en general prefieren comprar cosas de su gusto en el momento que lo necesiten. Hoy día no existe dote en sentido propio y tanto la casa como el coche son adquiridos por la pareja. Si alguno de ellos posee una vivienda o alguna tierra la aporta al matrimonio sin que tenga la consideración de bien dotal.

En Artajona la dote que se aportaba en las capitulaciones matrimoniales comprendía dos grandes apartados: el de los bienes inmuebles que incluía las fincas urbanas y rústicas y el de los bienes muebles que englobaba ganado, ropa, mobiliario, cubajes (recipientes para vino y aceite), existencias (aceite, vino, maíz, harina, etc.) y dinero. La dote estaba formada por bienes raíces y en mayor proporción por bienes adquiridos por la familia. En algunos casos la dote se entregaba en el momento del casamiento y en otros les daban una parte al casarse y la otra la heredaban a la muerte de los padres, lo que era frecuente cuando se trataba de bienes inmuebles.

En Ezkurra en las capitulaciones matrimoniales se establecía que si era la novia la que por casamiento entraba a vivir en la casa del novio aportara un tanto de dote en dinero (en onzas), tantas camas, *oatzeak*, un armario, *arroperoa*, una cómoda, una rueca, *linaia*, un huso, *ardatza*, sandalias de cuero, *abarkak*, medias, etc. Si era el novio quien, por casamiento, entraba a vivir en la casa de la novia, debía aportar dote en dinero (en onzas). Se señala-

ba también la cantidad de dinero con que el heredero habría de dotar a los hermanos.

Las hijas se dotaban generalmente con veinticinco onzas, a lo sumo con cuarenta. Si la dote señalada a los hijos era de treinta onzas y se casaba uno de ellos a una casa de vecino propietario, se le entregaba la dote entera; pero si el vecino era inquilino, se le daba la mitad. Algunos la entregaban en el día de la firma de las capitulaciones matrimoniales; otros en el del casamiento delante de testigos que firmaban.

Si el consorte que había entrado por casamiento en una casa aportando su dote moría sin haber tenido descendencia, la dote había de volver, salvo los gastos de entierro, a la casa paterna del difunto<sup>37</sup>.

En Garde se llama dote al conjunto de bienes, normalmente una cantidad en metálico, que el cónyuge adventicio aportaba al matrimonio, o la pareja si el casamiento se hacía a una casa nueva. En principio estos bienes provenían de los gananciales o si no de los bienes propios del padre y de la madre. La cantidad variaba dependiendo de las condiciones económicas de cada familia y a menudo tenía un carácter puramente simbólico. Con frecuencia se sustituía el dinero por mobiliario. La entrega se hacía generalmente el día de la boda o incluso antes si era necesario para pagar la casa nueva.

El heredero tenía la obligación de dotar a sus hermanos cuando abandonaban la casa para tomar estado. La dote se materializaba en dinero o lo que era más común en Garde, en especie (ovejas). Variaba en función de la situación económica de la casa y de la labor que el que la dejaba hubiera realizado en ella. Era habitual en estos casos pagar el traje completo del novio o de la novia y el ajuar de ésta.

En Goizueta los padres hacían saber con mucha anticipación a sus hijos lo que iba a pertenecerles. Todos conocían en el pueblo quiénes eran propietarios y lo que a cada uno más o menos le iba a corresponder como dote. Esta dependía de cada economía familiar: al muchacho podía tocarle un terreno o un piso. La dote de la chica consistía en una

<sup>37</sup> BARANDIARAN, “Estudio etnográfico de Ezkurra”, cit., p. 58.

cantidad en metálico, el dormitorio de los novios, la indumentaria de éstos y ropa blanca.

Si ninguna de las partes era propietaria de casa, los gastos se repartían a medias entre las dos familias. Si alguna era propietaria la dote era pagada por los padres del cónyuge adventicio. Generalmente se procuraba tener preparada la dote para la boda pero a veces se pagaba más tarde.

En Izal la dote consistía en dinero, en animales o en tierras y se constituía con bienes adquiridos. La pagaban los padres del cónyuge adventicio. La entrega del ganado (ovejas, vacas) o de las tierras se hacía normalmente en la fecha de la boda y la cantidad en metálico cuando le venía bien a la familia porque según señalan los informantes “entonces andaban escasos de dinero”.

En Izurdiaga la cuantía de la dote dependía de la posición económica de cada familia. Había quien aportaba ganado, dinero o prendas como ropa de cama, colchones, manteles, etc. Se constituía tanto con bienes raíces como con bienes adquiridos. Eran los padres de la novia quienes la pagaban tratándose de animales o dinero. La novia aportaba la ropa, a veces confeccionada por ella misma o si no comprada.

En Lekunberri la dote era la cantidad de dinero del fondo familiar que el padre asignaba a cada hijo en el momento de realizar la escritura matrimonial. La dote de la novia era el dinero, pagado por sus padres, que ésta aportaba al matrimonio.

En Lezaun en las familias de posición económica modesta, que eran la mayoría, la dote se materializaba en la aportación de algunas cabezas de ganado caprino, de cerda, aves de corral etc. Las familias de posición media y alta entregaban dinero. En ocasiones si el hijo o la hija se casaba a otra casa de la propia localidad se le daba algo de tierra. La dote preferentemente se constituía sobre los bienes raíces, de hecho en tiempos pasados no fue inusual que se dividiera una casa para que la pudieran habitar dos familias.

A juicio de los encuestados la imagen contaba mucho en el asunto de la dote porque a las parejas que se casaban “a sueltas”, es decir sin casa propia, no se les daba nada. Pero en la memoria de los informantes ha quedado

registrado el recuerdo de que lo que primaba era que el heredero se quedara con casi todo el patrimonio familiar, excepción hecha de algún animal doméstico.

En Monreal la dote era el dinero que aportaba el cónyuge adventicio a la casa a donde iba a matrimoniar para convertirse en amo o ama. Únicamente existía esta costumbre entre las familias pudientes.

A principios de siglo la cantidad asignada como dote era de alrededor de once onzas, equivaliendo una onza a dieciséis duros. Desde 1939, año en que finalizó la guerra civil, hasta la década de los cincuenta, periodo en que estuvo vigente la práctica de aportar dote al matrimonio, era siempre la mujer quien llevaba la dote siendo sus padres quienes la pagaban. La entrega se efectuaba el día de la boda.

También en Urdiain, a principios de siglo, el padre hacía entrega de la dote en el banquete de bodas, con todos los invitados por testigo, *mahai gainian ematen zain dotia, bazkaldu ta dana despeitzien diruba ataa, kontatu ta semiai entregatu zean. Denak testigu. La misma costumbre se recogió en Altsasu, denen aurrean zutitzen omen zen aita eta otso diru au! esaten zion, txala, behia edo nahi dukana erosteko*<sup>38</sup>.

En Obanos, en otro tiempo, quienes más reclamaban la dote eran los padres en cuya casa se iba a instalar la nueva pareja ya que era una oportunidad de mejorarla. Si la familia del cónyuge adventicio poseía ganado vacuno, por ejemplo, exigían una vaca como dote y no siempre la conseguían. Si era jornalero el novio, recibía una azada y una alforja nuevas. También los padres le podían ceder la explotación de una finca, es decir el derecho a trabajar y ser arrendatario de ella, puesto que no eran dueños de la misma. Si se trataba de familias “fuertes” o ricas para formalizar la dote se requería el oficio de escribanos.

La constitución de la dote ha dependido de las posibilidades económicas de cada familia y aunque los padres tratan de ayudar a los recién casados, antes y después solían surgir roces por este motivo. Actualmente (años noventa) hay casos en que no se da nada, otras

<sup>38</sup> José M<sup>a</sup> SATRUSTEGUI. *Eushaldunen seksu bideak*. Oñati, 1975, p. 115.

veces, señalan los informantes, “ya llevan la dote puesta con el gasto de sus estudios” y hay quienes les ayudan a hacerse con una casa.

Es costumbre que la novia lleve también el ajuar. Desde los dieciocho años tiene un arcón, cómoda, baúl o armario donde va guardando sábanas, toallas y objetos que recibe como regalo de Reyes, de cumpleaños o sin una razón especial “para el ajuar”. Son obsequios que a menudo, a no ser que tenga novio, no le hacen ninguna ilusión a la futura novia porque la boda la ve lejana y preferiría recibir algo más personal y de utilidad inmediata. Normalmente, junto al ajuar doméstico, la mujer aportaba también “el gabinete”.

En Sangüesa el dotar a un hijo o a una hija para el matrimonio dependía de la situación económica de la familia. Los padres de familias acomodadas dotaban tanto al novio como a la novia con casas o tierras. La dote se constituía con bienes adquiridos y raíces de la casa y se formalizaba en escritura pública. La entrega se realizaba antes del matrimonio.

La dote de la gente pobre era un pequeño campo, algún animal de carga, un cerdo, etc. Hasta hace bien poco la mujer aportaba el gabinete -cama, armario y mesilla- o la cama y una cómoda, y la ropa del ajuar: sábanas, colchón, mantelerías, su ropa personal, etc. Las chicas, muchos años antes de casarse, comenzaban a preparar el ajuar e iban a los costureros. Las sábanas, servilletas y manteles llevaban mucha labor de bordado a mano.

En tiempos pasados en las casas ricas se daba de dote mil duros de plata, en las algo acomodadas dos onzas equivalentes a treinta y dos duros de plata, y en las pobres un par de layas y un azadón.

En San Martín de Unx sólo había dote cuando la familia poseía bienes suficientes, lo que en décadas pasadas era una excepción. Consistía en dinero, bienes muebles o inmuebles, ganado, etc. La constitución de la dote era algo que se reservaba a la decisión de los padres del contrayente o del hijo que tomaba estado religioso, si la demandaba su congregación religiosa. Eran los padres quienes decidían cuándo debía traspasarse la dote a los hijos, si después de su fallecimiento, cuando los hijos abandonaran el hogar o en el momento del casamiento. En este último caso dependía

de otros factores como la cantidad que los consuegros dieran al otro cónyuge, de que fuera a vivir a la casa familiar, etc. La transmisión se hacía mediante escritura pública.

En Viana si se trataba de un labrador la dote consistía en propiedades rústicas o urbanas para ayudarle a empezar su nueva vida. También se le daba algo de dinero de acuerdo con los demás hijos para que todos fueran iguales. Se constituía siempre con bienes adquiridos durante el matrimonio, siendo los padres quienes efectuaban dicha entrega.

La novia iba preparando con mucha antelación el ajuar: las sábanas, manteles, servilletas, pañuelos, trapos de cocina, su ropa personal. Algunas de estas telas se bordaban con excelentes labores y con las letras iniciales de los nombres del marido y de la mujer entrelazadas. Los muebles se ponían a medias y los de una pareja ni muy pobre ni muy rica estaban formados por una cama, un lavabo con su cubo, jarra y espejo, un armario (más antiguamente un arcón), seis sillas, una mesa de cocina y poco más.

En Valcarlos la dote estaba formada por el arreo y una cantidad en metálico que se estipulaba según las posibilidades de la casa. Otras veces la cantidad se fijaba en el testamento. La sujeción de un hijo a casa duraba mientras viviera en familia. Cuando se instalaba por cuenta propia sin haber contraído matrimonio ni haber recibido su dote, se le consideraba emancipado, pero conservaba el derecho de poder regresar al seno de la familia y debía ser aceptado en la casa de sus padres. La verdadera emancipación de un hijo la constituía la dote que se le asignaba con motivo del matrimonio<sup>39</sup>.

En Aria los hijos, excepción hecha del heredero, participaban en la dote proporcional al valor de los bienes, sin que ello fuera motivo que impidiera la continuidad del patrimonio familiar. La dote era más bien un símbolo y se otorgaba siempre que siendo soltero se trabajara para la casa. Si uno la abandonaba en busca de una ganancia superior perdía su derecho a ella<sup>40</sup>.

<sup>39</sup> Idem, “Estudio del grupo doméstico de Valcarlos”, cit., pp. 192-193 y 195.

<sup>40</sup> YNCHAUSTI, “Etnografía de Aria (Valle de Aezcoa)”, cit., p. 361.



Fig. 180. Mobiliario de arreo. Alava.

### Consecuencias de la ruptura

La ruptura del noviazgo una vez que se había dado el paso del acuerdo matrimonial era muy difícil y así se ha recogido en algunas localidades donde no se ha constatado ningún caso (Monreal, Obanos).

En Allo en caso de ruptura del noviazgo los contratos quedaban también sin efecto y ninguna de las partes estaba obligada a pagar ni exigir nada a la otra. Los gastos notariales se pagaban a partes iguales.

En Aoiz no había indemnización si no se celebraba el matrimonio. Cada parte se quedaba con su dote. Si la separación era posterior los bienes gananciales se habían de repartir. Con la carta de hermandad, cada uno de los cónyuges recibía lo que aportó al matrimonio (casa, tierras y bienes muebles).

En Artajona si en los días anteriores al matrimonio se rompía el noviazgo, se anulaba el contrato matrimonial, quedando sin efecto lo convenido. No había indemnización. Si no había mediado contrato las consecuencias

eran iguales. A partir de los años cuarenta aproximadamente las parejas no formalizan ningún contrato matrimonial. Los padres y los novios celebran una reunión en los días previos a la boda para comunicarse lo que cada familia va a dar a su hijo. Si el casamiento no se lleva a efecto, lo normal es que ambas familias se enemisten. Si se casan, los padres entregan la dote que verbalmente han prometido.

En Garde como las capitulaciones y la dote se cumplimentaban una vez realizado el matrimonio, no se planteaba el problema de indemnización por no verificación del casamiento. Si alguna de las parejas hubiera anticipado dinero con una determinada finalidad, esa cantidad se recuperaba.

En Lekunberri si no se celebraba el matrimonio se anulaba lo estipulado en la escritura pero no existía indemnización alguna. Otro tanto se ha recogido en San Marín de Unx donde todo lo convenido quedaba sin efecto sin que se exigieran indemnizaciones. Tampoco en Izal se reclamaban perjuicios en los casos de ruptura del noviazgo. En Lezaun

como los acuerdos eran verbales, en caso de no celebrarse el matrimonio no se exigía ninguna indemnización.

En Izurdiaga cada parte restituía a la otra lo recibido de ella. Hoy día (años noventa) lo normal es que los novios monten la casa con el dinero que ahorran de su trabajo y con la ayuda que les prestan sus padres.

En Obanos actualmente (años noventa) en caso de ruptura se devuelven los regalos.

En Sangüesa cada familia recobraba lo suyo y en Viana si no se verificaba el matrimonio, la dote quedaba nula.

En San Martín de Unx el matrimonio sin contrato es hoy de uso general. Señalan los informantes que "cuando ambos novios son formales, estos contratos no son necesarios".

## LA DOTE A PRINCIPIOS DE SIGLO

La dote es donación o promesa de donación por razón de matrimonio. En este apartado se ofrecen los datos relativos a la dote recogidos en la encuesta que realizó el Ateneo de Madrid<sup>41</sup>. Con carácter general la esposa tenía el encargo de poner la casa o por lo menos de amueblar por completo una alcoba, un gabinete y el comedor. Además aportaba los trabajos de cocina.

### Contenido de la dote

En Gernika (B) la dote de la mujer consistía generalmente en fincas, semovientes, metálico, y en el ajuar tanto de la casa como las layas para los trabajos del campo; en el Valle de Burunda (N) el ajuar lo costeaba la familia de la novia y los aperos y ganados, la familia del novio; en Monteagudo (N) todos los utensilios de la casa los ponían los padres de la novia, y en Tudela (N) el ajuar de la casa era de cargo de la novia.

En Bergara (G) la dote se materializaba en una aportación metálica o en fincas y el ajuar; en Deba (G) y en Aoiz (N) en dinero y ropa de vestir de la mujer, además en esta última localidad la cama y un armario los ponía siempre

la novia; en Llodio (A) la parte que iba a la casa de su consorte tenía que llevar su ajuar consistente en cama con ropas, muebles, y algún dinero que entregaba a aquéllos con quienes había de vivir; en Caparroso (N) la dote se componía de ajuares domésticos, camas, ropas y el metálico o haciendas que los padres señalaban.

En Castejón (N) la dote se materializaba generalmente en el mobiliario doméstico, fincas o bien alguna caballería. En Estella (N) en bienes raíces, metálico, créditos o ganado y si el nuevo matrimonio iba a vivir aparte, los padres de la novia eran los encargados de poner la casa.

En Sumbilla (N) la dote solía ser de dos clases: en metálico y en especie. Si uno de los contrayentes aportaba su dote en metálico, el otro le ofrecía generalmente alguna finca rústica o urbana o bien ganado de labor. Aunque la novia aportara dote en metálico, por regla general ella ofrecía o presentaba la casa amueblada, con sus camas, ropa blanca, sillas y demás utensilios. Todo lo que era cuestión de ropa y muebles concernía a la desposada.

En Azpeitia, Oñati, Tolosa y Zestoa (G) la dote consistía en cierta cantidad de dinero estipulada comúnmente en "ducados" y el arreo. Este por lo general se componía de cama, ropa blanca que se contaba por docenas o medias docenas, mantas, cubrecamas, cómoda y demás ajuar necesario para una casa. En Mendaro (G) la dote era el dinero que los padres de los contrayentes convenían, según los bienes que ambos tuvieran, y el arreo lo constituían los muebles, ropas y utensilios domésticos.

En Bergara (G) en los centros urbanos generalmente la mujer ponía la casa. En la zona rural la cuestión del ajuar o arreo era importantísima y formaba parte esencial del contrato. Se entendía por arreo los enseres siguientes: cama, dos colchones, dos almohadas, cuatro sábanas, manta y colcha, cómoda, silla, baúl, caldera, mesa, aperos de labranza, y ropa de uso personal. Lo mismo el novio que la novia llevaban uno, dos o más arreos, según el contrato.

En Falces (N), por tratarse de localidad situada en zona agrícola, la dote de la mujer se traducía de ordinario en aperos y ropas de

<sup>41</sup> EAM, 1901 (Arch. CSIC. Barcelona) IIB y IIDi.

casa, metálico y bienes raíces y urbanos. La dote del marido consistía en metálico, semovientes, raíces y aperos de labranza. En las clases jornaleras también les daban su pequeña dotación: a ellas, ropas, y a ellos, unas cuantas robadas (medida de superficie equivalente a 8 áreas y 98 centiáreas) de tierra arrendada. En cualquier caso, aún en las casas más pobres, el ajuar aportado por la novia se componía de dos camas completas y el novio llevaba además de las ropas de uso personal, aperos o herramientas de su oficio.

En la comarca de Pamplona (N) la dote habitualmente era en metálico y se daban casos de vender tierras para poder dotar. A menudo toda la dote iba invertida en ropa, teniendo a gala las familias que gozaban de una posición desahogada pero que no podían desprenderse de bienes, el poder decir que "la novia iba bien equipada". Si el nuevo matrimonio iba a vivir a casa del novio, la novia tenía la obligación de llevar la cama con sus ropas y cómoda. Que la novia llevara la cómoda era de rigor siendo una costumbre arraigada con gran fuerza. Los matrimonios que se veían precisados a poner casa, la ponían costeando el novio todos los gastos de adquisición e instalación del ajuar, excepto el gabinete dormitorio que correspondía a la novia.

### Constitución de la dote

En Gernika (B) la dote se constituía por escritura pública ante notario y en Tolosa (G) en las escrituras se estipulaba la dote en ducados y el arreo.

En Oñati (G) se formalizaba en documento notarial. En él se hacía mención de todos los efectos especificando el valor de cada uno de ellos: camas, colchones, ropa blanca, muebles, abarcas, etc. Figuraban siempre de una manera indefectible en todos los equipos los efectos siguientes: una caldera, una herrada, instrumentos de labranza como layas, azada y hoz; tampoco faltaban nunca una rueca y un huso para hilar, libro de rezo, rosario, pila de agua bendita y estampa religiosa.

En Aoiz (N) la dote podía constituirse de una sola vez o adquirir el compromiso de su pago a plazos. En Caparrosos (N) todo se daba generalmente en libre disposición.

En Falces (N) las dotes se constituían en documento público, bien en las capitulaciones o después de celebrado el matrimonio. Generalmente eran inestimadas, entregándose una parte de ellas en el acto de la firma y reconociéndose la obligación de pago del resto. Eran raros los casos en que siendo la mujer mayor de edad, se exigía al marido garantía hipotecaria para asegurar la devolución de los bienes fungibles.

En Pamplona (N) fuera de los casos en que la dote iba invertida en ropa, en la mayor parte de los demás se constituía como estimada, es decir que no había que devolver el mismo bien sino su equivalente en dinero.

### *La entrega de la dote*

En Gernika (B) la entrega de la dote se hacía generalmente en el mismo acto de constituirla ante notario. También en Azpeitia (G) se le entregaba al notario al formalizar las capitulaciones y él la conservaba en depósito hasta que el marido la recibiera.

En Estella (N) la entrega de la dote se hacía en el tiempo fijado en las capitulaciones. Si se estipulaba el pago a plazos, al vencimiento de cada uno y, si de presente, el mismo día de los depósitos ante notario y testigos. En Aoiz (N) la dote se entregaba cuando se estipulaba en la escritura pública. En Gastejón (N) el marido firmaba el recibo al final del inventario que efectuaba.

En Bergara, Deba (G) y en la comarca de Pamplona (N) la entrega de la dote tenía lugar el mismo día de la boda. En esta comarca pamploesa se daban casos de vender tierras para poder hacerla efectiva, por lo que algunos la daban a plazos y otros señalaban renta anual. En Tolosa y en Oñati (G) el arreo se entregaba siempre el día de la boda pero en la última localidad la entrega de la asignación metálica se hacía generalmente a plazos en uno o varios años.

En Zestoa (G) también tenía lugar el día de la boda en presencia de todos los invitados a ella. Por esta razón los padres solían estar interesados en efectuar la entrega en onzas de oro y a poder ser en peluconas. En Caparrosos (N) el importe de la dote de la mujer si era en metálico, se entregaba al marido a los postres de la comida del día de la boda. Si consistía en

hacienda tomaba posesión el marido después de la boda, practicando las labores que necesitara y recogiendo los frutos.

En Falces (N) al entregarse la dote se hacía la entrega real del presente si consistía en metálico; simbólica si en bienes inmuebles, y de los demás bienes, confesaba el marido su recibo.

#### *Indemnizaciones en caso de ruptura*

En el Valle de Burunda (N) se recogió que no ocurrían casos de incumplimiento del casamiento una vez producido el acuerdo. Tampoco en Oñati (G) se constataron rupturas después de hechas las capitulaciones sino por causa de defunción de alguno de los novios y aún entonces la familia del novio solía indemnizar con alguna cantidad a la novia.

En Pamplona (N) los casos de no celebración del matrimonio después de convenido el contrato eran muy raros. Cuando alguna vez

sucedía no se pedían ni se daban indemnizaciones, limitándose cada parte a retirar aquello que hubiera puesto. Otro tanto ocurría en Gernika (B) donde cada cual se llevaba lo aportado y no había reclamaciones ni indemnizaciones. En Estella y en Sumbilla (N) si se producía la ruptura, nadie recibía indemnización alguna.

En Castejón (N) en caso de no efectuarse la boda, el que desistía era el obligado a satisfacer todos los gastos que llevaran hechos hasta el momento de romper las relaciones.

En Azpeitia (G) si había ruptura, las indemnizaciones se apreciaban por amigables componedores sin que nunca pasase el asunto a los tribunales y en Aoiz (N) se estaba a lo estipulado en la escritura pública. En Tudela (N) el encuestador recogió un caso en que la familia del novio pidió y obtuvo indemnización de perjuicios por incumplimiento de matrimonio por parte de la novia.

